



Universidad de Valladolid

Facultad de Filosofía y Letras

Grado en Historia

Alonso Carrillo de Albornoz y el *Libro de estatutos de la Catedral de Ávila de 1513*

David Hernández Jiménez

Tutora: Dra. Margarita Torremocha Hernández

**Departamento de Historia Moderna, Contemporánea, de
América y Periodismo**

Curso: 2024-2025

Resumen

La indecorosa situación eclesiástica en la cristiandad occidental hacia finales de la Edad Media motivó el desarrollo de distintos programas que pretendieron la renovación moral del clero. El impulso otorgado a la reforma durante el reinado de los Reyes Católicos permitió al mitrado Alonso Carrillo de Albornoz efectuar diferentes actuaciones vinculadas a este movimiento. La mayor realización como prelado de Ávila fruto de su espíritu reformador y reformado la constituye la promulgación a finales de su episcopado del *Libro de estatutos de la Catedral de Ávila de 1513*. Estas constituciones pretridentinas presentan un gran interés por la disciplina eclesiástica impulsada en la reforma antes de la Reforma. La existencia en la sede abulense de una corriente renovadora desde mediados del siglo XV favoreció la promulgación de la recopilación estatutaria de 1513, que se mantuvo vigente hasta el siglo XVIII.

Palabras clave

Historia de la Iglesia, Cabildos catedralicios, Catedral de Ávila, Alonso Carrillo de Albornoz, Reforma eclesiástica, Estatutos

Abstract

The indecorous ecclesiastical situation experienced in western Christianity at the end of the Middle Ages led to the emergence of several programmes which intended to restore clergy's morals. The boost given to the reformation during the Catholic Monarchs' reign allowed bishop Alonso Carrillo de Albornoz to carry out different actions linked to this movement. His greatest attainment as Avila's prelate as a result of his reforming and reformed spirit was the promulgation at the end of his episcopate of the *Statutory Book of Ávila's Cathedral from 1513*. These pretridentine constitutions have a large interest in the ecclesiastical discipline promoted in the reformation prior to the Reformation. The existence of a renovating trend in Ávila's see since mid-fifteenth century favoured the promulgation of the statutory compilation from 1513, which remained current until eighteenth century.

Keywords

History of the Church, Cathedral chapters, Avila's Cathedral, Alonso Carrillo de Albornoz, Ecclesiastical reformation, Statutes

Índice

1. Introducción	5
1.1. Presentación	5
1.2. Estado de la cuestión y objetivos	5
1.3. Metodología y fuentes.....	7
2. La Catedral de Ávila	8
2.1. Orígenes del templo actual.....	8
2.2. El cabildo catedralicio.....	10
3. Alonso Carrillo de Albornoz.....	12
3.1. Dirección episcopal de Ávila	12
3.2. El clero hispánico a finales del siglo XV y su vinculación con la reforma	13
3.3. La tradición renovadora en la silla episcopal de Ávila	17
3.4. La acción reformadora local del obispo Carrillo de Albornoz.....	18
4. Libro de estatutos de la Catedral de Ávila de 1513	19
4.1. Descripción y estructura general.....	19
4.2. Causas y redacción: entre la necesidad y el oportunismo	20
4.3. Una doble cualidad: duradero y ejemplar	23
4.4. Estatutos reproducidos del siglo XV.....	26
4.5. Estatutos redactados y reescritos en el siglo XVI.....	28
5. Conclusiones.....	32
6. Fuentes de archivo	35
7. Bibliografía	35
8. Anexo	40

1. Introducción

1.1. Presentación

El presente ensayo tiene por objeto el análisis y comprensión de las dinámicas internas de un cabildo catedral en los albores de la Modernidad a través del estudio de la norma, concretamente de la recopilación estatutaria de 1513, realizada por el prelado abulense Alonso Carrillo de Albornoz. Pese a que *a priori* pueda pensarse que se trata de un trabajo exclusivamente de historia institucional de la Iglesia, debido a la heterogeneidad temática que presentan las mencionadas ordenanzas y a las intensas relaciones del cabildo con distintos agentes sociales, debe ser circunscrito también a la historia social y a la historia cultural.

No obstante, debido a las limitaciones de extensión me centraré solamente en aquellas directrices netamente vinculadas con la disciplina eclesiástica. La elaboración de estatutos encaminados al control de la moral clerical en la Catedral de Ávila a comienzos del siglo XVI no es algo casual. Debemos tener muy presente que la génesis de esta colección de disposiciones de 1513 se enmarca en un contexto pretridentino de la Iglesia occidental caracterizado por un extendido espíritu reformador que compartió el propio obispo impulsor.

Para poder abordar todos estos aspectos, primeramente, es necesario exponer una serie de apuntes previos relativos a la historia de la Catedral de Ávila y de su capítulo. Con posterioridad, hablaremos de la figura de Alonso Carrillo de Albornoz, mencionando su vinculación con la reforma eclesiástica tanto en su proyección peninsular como local. Finalmente, nos adentraremos en el análisis de una fuente documental, el *Libro de estatutos de la Catedral de Ávila de 1513*, buscando explicar el contexto en el que surge, el contenido normativo y las intenciones con que fue realizado, para poder establecer una serie de conclusiones.

1.2. Estado de la cuestión y objetivos

La historia de la Catedral de Ávila ha sido objeto de análisis histórico. Por ello, en principio, puede parecer que el estudio del cabildo catedralicio de Ávila a inicios de la Edad Moderna desde una perspectiva sociojurídica sea un tema ya tratado. De hecho, Juan Ramón López-Arévalo incluyó este enfoque en el título de su obra publicada en 1966¹. Sin embargo,

* Este trabajo sigue las normas de estilo de la revista *Investigaciones Históricas. Época Moderna y Contemporánea*

el extenso periodo que abarcó no le permitió prestar toda la atención que sin duda merecen tanto la figura de Alonso Carrillo de Albornoz como su obra legislativa. Por otro lado, Ángel Barrios García profundizó en el periodo medieval en esta misma línea, pero sin llegar a ocuparse de la época que aquí tratamos². Sucede lo mismo con Tomás Sobrino Chomón, quien se centró en la época postridentina³. Ni que decir tiene que todos estos trabajos, entre otros, constituyen aportaciones fundamentales de obligada consulta para cualquier intento de aproximación seria a la historia del cabildo abulense. De este modo, la ausencia de trabajos específicos para este periodo motivó a Andrés Sánchez Sánchez a llevar a cabo desde finales del siglo XX una enorme labor de transcripción documental. Este archivero publicó cuatro tomos con resúmenes individualizados de todas las actas capitulares de la primera mitad del siglo XVI para “facilitar el trabajo de investigación y dar a conocer los principales temas, en ellas contenidos”⁴.

En los primeros años del siglo XXI, aparecieron dos obras de referencia a cargo del medievalista abulense Carmelo Luis López. En la primera de ellas, *Estatutos y Ordenanzas de la iglesia Catedral de Ávila (1250-1510)*⁵, compiló toda la reglamentación catedralicia existente desde las primeras constituciones del cabildo hasta los años inmediatos a la recopilación del mitrado Alonso Carrillo de Albornoz. Finalmente, en 2005, el mismo autor dedicó una publicación a la colección estatutaria que pretendemos analizar: *Libro de Estatutos de la iglesia Catedral de Ávila de 1513*⁶. Esta obra como, el propio autor confiesa, en ningún caso pretende realizar un análisis en profundidad: “tarea que dejamos a los investigadores que deseen estudiar las fuentes históricas que publicamos, pero sí deseamos establecer unas líneas generales de aplicación y estudio de esta recopilación estatutaria”⁷.

Examinado el estado de la cuestión, comprobamos que la escasez de publicaciones específicas, la disponibilidad de trabajos de transcripción, junto a la copiosa y accesible

de la Universidad de Valladolid para las citas y bibliografía.

¹ LÓPEZ-ARÉVALO, Juan Ramón, *Un cabildo catedral de la Vieja Castilla. Ávila: su estructura jurídica, s. XIII-XIX*, Madrid, Universidad Pontificia de Comillas, 1966.

² BARRIOS GARCÍA, Ángel, *La Catedral de Ávila en la Edad Media: estructura socio-jurídica y económica (hipótesis y problemas)*, Ávila, Caja Central de Ahorros y Préstamos de Ávila, 1973.

³ SOBRINO CHOMÓN, Tomás, *Episcopado abulense siglos XVI-XVIII*, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 1983.

⁴ SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Andrés, *Resumen de Actas del Cabildo Catedralicio de Ávila (1511-1521)*. T. I, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 1995, p. 13.

⁵ LUIS LÓPEZ, Carmelo, *Estatutos y Ordenanzas de la iglesia Catedral de Ávila (1250-1510)*, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 2004.

⁶ LUIS LÓPEZ, Carmelo, *Libro de Estatutos de la iglesia Catedral de Ávila de 1513*, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 2005.

⁷ *Ibíd.*, p. 21.

documentación primaria, ofrecen una gran oportunidad de análisis. Evidentemente, consciente de la naturaleza de un Trabajo de Fin de Grado, tampoco pretendo presentar aquí una verdadera contribución para el estudio del cabildo catedralicio de Ávila en la primera mitad del siglo XVI. Se trata más bien de un primer acercamiento bibliográfico y documental para el futuro desarrollo de una posible línea de investigación que satisfaga “el aristotélico deseo de saber”⁸ de un abulense sobre el pasado de su propia ciudad.

Con todo, los objetivos propuestos consisten en el estudio de la colección de estatutos promovida por Alonso Carrillo de Albornoz para el cabildo catedralicio abulense en 1513, atendiendo a los impulsos e iniciativas de los obispos precedentes en la propia diócesis de Ávila durante la segunda mitad del siglo XV y contextualizando la recopilación en el panorama de reforma eclesiástica vivido durante el reinado de los Reyes Católicos (1479-1516).

1.3. Metodología y fuentes

La metodología empleada es la propia de los estudios de historia de la Iglesia, enfocada en el estudio de la norma a través de las disposiciones promulgadas por el obispo para el cabildo catedralicio. Además, se ha tratado de complementar esta perspectiva con otras visiones sobre la organización institucional del cabildo y sobre su papel como patrocinador de empresas artísticas y benéficas. Para llevar a cabo esta tarea, ha sido necesario realizar una amplia labor de lectura y síntesis bibliográfica que permitiese comprender todo lo relativo a la recopilación estatutaria de 1513, incluido su promotor. Las obras seleccionadas abarcan el análisis desde un ámbito nacional a otro más específico, destacando en este último grupo el trabajo de la Institución Gran Duque de Alba, que mediante sus publicaciones ha conseguido acercar las fuentes abulenses a un público más amplio, incentivando el estudio de la historia de Ávila. Por otro lado, también ha sido indispensable el uso de diccionarios de derecho canónico, así como de crónicas y episcopologios.

Además, incorporamos en este trabajo una serie de fuentes documentales localizadas en diversas instituciones como condición *sine qua non* para desarrollar un discurso histórico. Las manejadas provienen de la Biblioteca Nacional, Archivo Histórico Nacional, Archivo General de Simancas, Archivo Diocesano de Ávila. Para completar este trabajo, no obstante, sería preciso consultar otras fuentes que se encuentran en la Biblioteca de la Real Academia

⁸ MARÍAS FRANCO, Javier, *Sobre la dificultad de contar*, Madrid, Real Academia Española, 2008, p. 46.

Española, Biblioteca de la Real Academia de la Historia, Archivo Vaticano y Archivo de la Real Chancillería de Valladolid.

2. La Catedral de Ávila

2.1. Orígenes del templo actual

Tras la conquista de Toledo en 1085, Alfonso VI acometió la ordenación del territorio adyacente para consolidar su presencia frente al enemigo musulmán. De este modo, a finales del siglo XI, se configuró en la ciudad de Ávila una estructura de poblamiento estable, en cuya instauración resultó esencial Raimundo de Borgoña⁹. En este momento, se iniciaron las obras de las murallas y del templo catedralicio dedicado al Salvador, erigido en uno de los principales emblemas de la ciudad. Tan es así que su cimorro figura en el propio escudo de la localidad, por lo que se ha llegado a afirmar que “Ávila es la catedral y otros monumentos”¹⁰.

Existen múltiples dudas y opiniones respecto a la edificación de la iglesia mayor avulense. Por un lado, las crónicas señalan el año 1091 como fecha de comienzo de la construcción, siendo necesarios solamente diez y seis años para su finalización bajo la dirección del maestro Alvar García de Estella¹¹. Pese a la aparente falta de historicidad, efectivamente debió de existir un primer templo, o parte de él, construido con relativa celeridad, aunque, con seguridad, no en el plazo indicado por las crónicas. Así lo demuestra la donación realizada por Alfonso VII a la Catedral de San Salvador en la década de 1130. En ella, se menciona la existencia de un templo noblemente edificado y en funcionamiento¹². Benito Pradillo sostiene que aún hoy perduran visibles en el interior de la Catedral ciertos elementos arquitectónicos que prueban la existencia de un edificio de finales del siglo XI levantado en estilo románico avanzado con tres ábsides en su cabecera¹³.

En cualquier caso, la primera edificación románica fue demolida por causas hoy desconocidas, posibilitando la construcción del templo actual en el siglo XII. Existe consenso

⁹ RUIZ AYÚCAR, Eduardo, *Sepulcros artísticos de Ávila*, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 1985, p. 97.

¹⁰ ARADILLAS, Antonio, *Ávila de los santos y de los cantos*, disponible en https://www.religiondigital.org/cultura/Antonio-Aradillas-Avila-santos-cantos_0_2258174173.html.

¹¹ MARTÍN CARRAMOLINO, Juan, *Historia de Ávila, su provincia y obispado*. T. I, Madrid, Librería Española, 1872, p. 475.

¹² RUIZ AYÚCAR, *op. cit.*, p. 98.

¹³ BENITO PRADILLO, M.^a Ángeles, *La catedral de Ávila: evolución constructiva y análisis estructural*, (Tesis Doctoral), Universidad Politécnica de Madrid, 2011, pp. 81 y 84.

en aceptar que la Catedral definitiva fue construida por el maestro Fruchel en la segunda mitad del siglo XII durante el reinado de Alfonso VIII, concluyéndose en el siglo XIV¹⁴. Fruchel, de origen borgoñón, quedó a cargo de las obras por decisión del monarca en 1172 hasta su fallecimiento en 1192. Realizó el cimorro, la doble girola y las capillas radiales de la cabecera en estilo cisterciense¹⁵.

Como resultado de la erección catedralicia junto al establecimiento de la administración laica en la ciudad, se efectuó la restauración de la sede diocesana abulense entre finales del siglo XI y mediados del XII¹⁶. Según la leyenda, se trataría de una de las más antiguas del Occidente cristiano, pues habría sido fundada por el obispo san Segundo en el siglo I¹⁷. No obstante, esta tradición no parece rastreable con anterioridad a 1519, momento de la *inventio* de los restos del varón apostólico en “una evocadora ermita románica, relicario de un sepulcro blanco con un obispo frío rezando eternamente, oculto entre sombras...”¹⁸.

Más allá de la función litúrgica, desde el principio se asignó a la Catedral abulense una finalidad defensiva en su parte exterior. El edificio es una verdadera fortaleza integrada en la muralla por la cabecera y conectada con la otra gran estructura defensiva de la ciudad, esto es, el alcázar. Tanto este como el cimorro de la Catedral estuvieron controlados por un alcaide de designación regia¹⁹, siendo desempeñados ambos cargos frecuentemente por una misma persona a finales de la Edad Media²⁰. Como cabía esperar, los usos no religiosos del templo generaron múltiples enfrentamientos con el cabildo²¹.

¹⁴ Así lo señalan Barrios García, Belmonte Díaz y Ruiz Ayúcar: BARRIOS GARCÍA, *op. cit.*, p. 30; BELMONTE DÍAZ, José, *La ciudad de Ávila (estudio histórico)*, Ávila, Caja de Ahorros de Ávila, 1986, p. 118; RUIZ AYÚCAR, *op. cit.*, p. 99.

¹⁵ Este estilo de transición acabaría dando paso al estilo gótico que caracteriza al conjunto catedralicio de Ávila: BENITO PRADILLO, *op. cit.*, p. 89.

¹⁶ BELMONTE DÍAZ, *op. cit.*, p. 93.

¹⁷ MARTÍN CARRAMOLINO, *op. cit.*, p. 361.

¹⁸ GARCÍA LORCA, Federico, *Impresiones y paisajes*, Madrid, Editorial Verbum, 2020, p. 17.

¹⁹ VELAYOS GARCÍA, Víctor Manuel, *Las improntas de la Historia: aproximación a la reconstrucción virtual del desaparecido Alcázar de Ávila*, (Trabajo Fin de Máster), Universidad Politécnica de Valencia, 2015, p. 75.

²⁰ PRADA HERNÁNDEZ-OLIVARES, Luis Manuel de la, “Ávila de la reina. El alcázar, sede y símbolo de la presencia regia”, en Calvo Gómez, José Antonio y Sánchez Sánchez, David (eds.), *Lugares isabelinos en la provincia de Ávila*, Madrid, Dykinson, 2022, p. 142.

²¹ Debido a las incesantes disputas por los usos del cimorro, se decidió bloquear el acceso militar al recinto a finales del siglo XVI: BENITO PRADILLO, *op. cit.*, p. 385.

2.2. El cabildo catedralicio

Entendemos por cabildo catedralicio aquel cabildo de canónigos o colegio de sacerdotes con sede en una iglesia catedral al que “se ha confiado la responsabilidad de celebrar funciones litúrgicas más solemnes con la mayor perfección y dignidad litúrgica”²². El origen de esta institución eclesiástica se remonta a los siglos IV-V²³, adoptando a partir del siglo IX la asistencia diaria a coro y el rezo de las siete horas canónicas²⁴.

En cuanto al cabildo abulense, podemos situar documentalmente su nacimiento institucional en el siglo XIII, mediante las Constituciones de 1250 otorgadas por Inocencio IV²⁵. Se trata de los primeros estatutos de la Catedral abulense²⁶, en los que se estableció la configuración de dos mesas independientes²⁷: una dirigida por el obispo, mesa episcopal, y otra por el deán y el cabildo, mesa capitular. Según lo dispuesto en las Constituciones, el cabildo estaría compuesto por siete dignidades (arcediano de Ávila, de Arévalo, de Olmedo, deán, chantre, tesorero y maestrescuela), trece canónigos, siete porcioneros mayores, doce mediorracioneros y un capellán mayor²⁸. Si a estos cuarenta beneficiados le añadimos el personal subalterno, ascendería a ciento uno el número de integrantes del cabildo, en sentido extenso, en el siglo XIII²⁹. Cifra que aumentaría hasta los ciento noventa y dos miembros en tiempos de Carrillo de Albornoz³⁰.

Por otro lado, los cabildos congregaron a individuos de todos los estratos sociales, estando reservados los cargos preeminentes para los grupos elitistas, mientras que las raciones y medias raciones permanecieron accesibles a los niveles sociales inferiores³¹. De este modo,

²² EJEH, Benedict, “Iglesia capitular”, en Otaduy Guerin, Javier, Viana Tomé, Antonio y Sedano Rueda, Joaquín (coords.), *Diccionario general de derecho canónico*. V. I, Pamplona, EUNSA: Ediciones Universidad de Navarra, 2020, p. 838.

²³ *Ibidem*, p. 781.

²⁴ PÉREZ ANGULO, Juan, “Cabildo”, en Alonso Perujo, Niceto y Pérez Angulo, Juan (coords.), *Diccionario de ciencias eclesiásticas, teología dogmática y moral, Sagrada Escritura, derecho canónico y civil, patrología, liturgia, disciplina antigua y moderna... y principalmente cuanto se refiere a nuestra España*. T. II, Madrid, Librería Católica e Imprenta de San José, 1886, p. 409.

²⁵ Archivo Histórico Nacional [AHN], Códices, leg. 1443.

²⁶ SÁNCHEZ SÁNCHEZ, *op. cit.*, p. 14.

²⁷ En origen, el conjunto de bienes y rentas catedralicias estuvo incluido en la mesa episcopal, pero se decidió separarlas a partir del siglo XI. En España, este proceso tuvo lugar con cierto atraso ya en los siglos XII-XIII. FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier, “*Mensa episcopalis*”, en Otaduy Guerin, Viana Tomé y Sedano Rueda, *op. cit.*, V. V, pp. 364-365.

²⁸ BARRIOS GARCÍA, *op. cit.*, pp. 30-32.

²⁹ LÓPEZ-ARÉVALO, *op. cit.*, p. 78.

³⁰ LUIS LÓPEZ, Carmelo, “El cabildo de la iglesia Catedral de Ávila a fines de la Edad Media”, en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 17 (2004), p. 355.

³¹ BARRIO GOZALO, Maximiliano, *El clero en la España Moderna*, Córdoba, CSIC, 2010, p. 231.

al mismo tiempo que constituyeron una expresión de la propia jerarquía social, los cabildos también se presentaron como espacios donde promocionar y medrar³².

No solo disponía el cabildo de numerosas propiedades urbanas, la mayoría de ellas arrendadas a judíos³³, sino también contaba con extensos terrenos en el valle Amblés y al norte de la provincia³⁴. Atraídos sin duda por los ingresos ingentes y las innumerables posesiones catedralicias, no faltarían capitulares cuya principal aspiración fuese el beneficio terrenal por encima del espiritual³⁵. Por otra parte, los réditos derivados de tal patrimonio posibilitaron al cabildo sostener en el tiempo un notorio mecenazgo artístico y, sobre todo, benéfico-asistencial en la ciudad de Ávila³⁶.

Este cabildo catedralicio abulense celebraba sus reuniones, también denominadas cabildo, en la Capilla de San Bernabé desde 1307 a 1735³⁷. Espacio que en 1520 también fue utilizado con un mismo uso asambleario por la Santa Junta Comunera³⁸. Los beneficiados eran “llamados a su cabildo por su pertiguero a campana tañida, segund que lo han de uso e costumbre”, como rezan numerosos estatutos, para acudir a las sesiones en la dicha Sala Capitular³⁹. Distribuido por todo el templo, el escudo de la Catedral de Ávila y de su cabildo consistía en un cordero con bandera en campo de gules⁴⁰. A los pocos años de la muerte del obispo Carrillo de Albornoz, su sucesor, Francisco Ruiz, le confirió el aspecto actual: “un escudo roxo y en medio un cordero blanco con diadema de oro y pendón con la santa cruz, un castillo de oro y un león, con el sol por lo alto del cordero y media luna a los pies”⁴¹.

Con motivo del tema que pretendemos abordar, es oportuno señalar la facultad del cabildo para emitir estatutos vinculados “a aquellas cosas propias y exclusivas de sí propios y

³² CORADA ALONSO, Alberto, *Iglesia, conflicto y patronato. La colegiata de Aguilar de Campoo en la Edad Moderna (1541-1852)*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2020, p. 92.

³³ BELMONTE DÍAZ, José y LESEDUARTE GIL, Pilar, *La expulsión de los judíos. Auge y ocaso del judaísmo en Sefarad*, Bilbao, Ediciones Beta III Milenio, 2007, pp. 119-120.

³⁴ BARRIOS GARCÍA, *op. cit.*, p. 18.

³⁵ *Ibidem*, pp. 42-43.

³⁶ SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Andrés, *La beneficencia en Ávila: actividad hospitalaria del Cabildo Catedralicio (siglos XVI-XIX)*, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 2000, p. 28.

³⁷ BENITO PRADILLO, *op. cit.*, p. 103.

³⁸ MARTÍN CARRAMOLINO, *op. cit.*, p. 477.

³⁹ Cf. Anexo 1. Las imágenes incluidas en el anexo cuentan con la autorización por parte del Obispado de Ávila para su realización y publicación en este trabajo.

⁴⁰ HERAS HERNÁNDEZ, Félix de las, *Los obispos de Ávila. Su acción pastoral en el ambiente histórico de su tiempo a partir de la predicación apostólica*, Ávila, Imagen Gráfica de Ávila, 2004, p. 141.

⁴¹ Cf. Anexo 2 y 3. TELLO MARTÍNEZ, José y FERRER GARCÍA, Félix Alfredo (ed.), *Cathálogo sagrado de los obispos... de Ávila (1788)*, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 2001, p. 41.

de pequeña importancia”⁴². Prerrogativa que se vio ampliada con la imposición al obispo de formular consultas al cabildo sobre los asuntos principales, entre los que se hallaba la instauración de los estatutos más relevantes⁴³. No obstante, siempre fue necesario el plácet del prelado para la reforma o producción de disposiciones estatutarias que afectasen al cabildo⁴⁴.

3. Alonso Carrillo de Albornoz

3.1. Dirección episcopal de Ávila

El hecho de ser el sexto hijo de Gómez Carrillo de Albornoz y Teresa de Toledo determinó su dedicación a la carrera eclesiástica⁴⁵, que se vio facilitada al estar emparentado por vía paterna con el arzobispo de Toledo Alfonso Carrillo de Acuña⁴⁶. De hecho, tomó posesión Alonso Carrillo de Albornoz de una canonjía en la Catedral de Toledo el 22 de enero de 1479 cuando su tío segundo aún regía la sede primada⁴⁷. Con posterioridad, recibió por parte de los Reyes Católicos el obispado de Catania en 1486, la presidencia de la Chancillería sita en Ciudad Real hasta 1505 y, finalmente, el obispado de Ávila en 1497⁴⁸.

Durante su episcopado, se sucedieron diversas fundaciones notables que contaron con su *nihil obstat* y colaboración. La primera de ellas fue el monasterio de Santa María de Jesús de monjas clarisas en 1502, conocido como Las Gordillas⁴⁹. Otras instituciones eclesiásticas erigidas fueron el monasterio de Santa María de Gracia de monjas agustinas en 1509, la capilla de Nuestra Señora de la Anunciación en 1512, conocida como Mosén Rubí, y el traslado a un nuevo solar perteneciente al cabildo del monasterio de Nuestra Señora de la Encarnación de monjas carmelitas, donde años después ingresaría Santa Teresa de Ávila⁵⁰. Cabe destacar que

⁴² PÉREZ ANGULO, *op. cit.*, p. 414.

⁴³ Ídem.

⁴⁴ EJEH, *op. cit.*, p. 782.

⁴⁵ SALAZAR, Luis de, *Historia genealógica de la casa de Lara*, V. III, Madrid, Imprenta Real, 1697, p. 390.

⁴⁶ Cf. Anexo 4.

⁴⁷ Las semejanzas de los antropónimos intrican el análisis acerca de este personaje, pues otra figura contemporánea llamado Alonso Carrillo y Acuña, esta vez obispo de Pamplona, también fue sobrino del mencionado arzobispo y canónigo de la Catedral de Toledo. SALVADOR MIGUEL, Nicasio, “Alfonso Carrillo y Acuña (...-1491, obispo de Pamplona, personaje preclaro en Roma y poeta”, *Medievalismo*, 26 (2016), p. 283.

⁴⁸ GONZÁLEZ DÁVILA, Gil, *Theatro eclesiástico de las ciudades e iglesias catedrales de España: vidas de sus obispos y cosas memorables de sus obispados*, Salamanca, Imprenta de Antonia Ramírez, 1618, p. 121.

⁴⁹ ARIZ, Luis de, *Historia de las grandezas de la ciudad de Ávila*, Alcalá de Henares, Impreso por Luys Martínez, 1607, p. 49r.

⁵⁰ CIANCA, Antonio de, *Historia de la vida, inuención, y milagros, y translación de S. Segundo, primero Obispo de Auila y recopilación de los Obispos sucesores suyos, hasta D. Gerónimo Manrique de Lara, Inquisidor general de España*, Madrid, Impreso por Luis Sánchez, 1595, pp. 96v-97r.

tanto Las Gordillas como Mosén Rubí fueron establecidos por las viudas María Dávila y María Herrera, respectivamente. Además, en 1512, el deán de la Catedral, Juan López de Calatayud, fundó el Hospital de Santa Escolástica⁵¹.

Por otro lado, una de las grandes huellas visibles de Carrillo de Albornoz como mitrado abulense fue la ejecución del suntuoso retablo del Altar Mayor de la Catedral de Ávila⁵². En su elaboración, comenzada en 1499 y finalizada 1512, participaron Pedro Berruguete, Juan de Borgoña y Bartolomé de Santa Cruz. Hablamos, por tanto, de personalidades señeras del primer Renacimiento en España⁵³. No parece casualidad la presencia de esta pléyade de artistas durante el gobierno de este mitrado. Su refinado gusto y el pleno conocimiento de la producción artística italiana desde su episcopado en Catania explican su “papel protagonista en la renovación artística de la sede abulense”⁵⁴.

En consecuencia, la influencia del Renacimiento toscano de finales del siglo XV es netamente perceptible en el retablo abulense, como cabía esperar dado el diestro manejo de grabados de obras florentinas y las estancias en Italia de sus autores. La selección de estos artistas revela un verdadero “deseo renovador”⁵⁵ del obispo, cuya exquisita sensibilidad artística le motivó a congregarse también a escultores como Vasco de la Zarza, quien igualmente compartió su italianismo. En definitiva, podemos afirmar que Alonso Carrillo de Albornoz desempeñó “un papel fundamental en la introducción del Renacimiento en Ávila”⁵⁶.

Don Alonso murió el 14 de junio de 1514 y fue enterrado en la Capilla de San Ildefonso de la Catedral de Toledo⁵⁷. El espléndido sepulcro en que descansa fue realizado en 1515 por Vasco de la Zarza, quien, como no podía ser de otra forma, lo ejecutó en consonancia con el estilo y gusto defendido en vida por el difunto⁵⁸.

3.2. El clero hispánico a finales del siglo XV y su vinculación con la reforma

Alonso Carrillo de Albornoz mostró su carácter renovador a nivel artístico y también

⁵¹ GONZÁLEZ DÁVILA, *op. cit.*, p. 122.

⁵² Cf. Anexo 5.

⁵³ FIZ, Irune, “Alonso Carrillo de Albornoz, Bartolomé de Santa Cruz y su papel en la introducción del Renacimiento italiano en España. Fuentes gráficas e hipótesis”, en *Revista Goya*, 371 (2020), p. 84.

⁵⁴ *Ibidem*, p. 94.

⁵⁵ *Ibidem*, p. 96.

⁵⁶ *Ídem*.

⁵⁷ SALAZAR, *op. cit.*, p. 390.

⁵⁸ Cf. Anexo 6.

como reformador de la vida eclesiástica, primero a nivel general, después a nivel local. Lo hizo en el contexto de la Iglesia occidental, caracterizado por la degradación moral del clero y el anhelo de renovación⁵⁹. Por un lado, el alto clero desatendía constantemente sus deberes espirituales al ansiar involucrarse en los asuntos políticos⁶⁰, llegando a actuar como verdaderos señores feudales. Respecto al bajo clero, tampoco ofrecía un panorama muy alentador, marcado por la formación deficiente de sus componentes⁶¹.

La preocupante situación no pasó desapercibida, sino que despertó durante los siglos XIV y XV unos “clamores de reforma tan vivos y universales como tal vez nunca precedentes en la historia de la Iglesia Católica”⁶². Se demandaba tanto una *reformatio in capite*, es decir, de la curia pontificia y mandatarios eclesiales, como otra *reformatio in membris*, esto es, de los clérigos y laicos restantes de la estructura eclesial. Incluso los gobernantes temporales se interesaron por la renovación eclesiástica al ver en ella la oportunidad para desvincular al clero de la vida política y convertirlo en partidario acérrimo de su pretendido fortalecimiento del poder regio y centralización en el incipiente Estado Moderno⁶³. Los Reyes Católicos constituyen un claro ejemplo de esta actitud mediante su decidido apoyo a múltiples programas de reforma.

Pese a que los efectos resultaron limitados y parciales, verdaderamente se logró una transformación sustancial del episcopado, patente en la nómina de obispos ejemplares ajustados al nuevo modelo de prelado reformado en los siglos XV y XVI⁶⁴. El ideal de mitrado emanado del humanismo cristiano se identificó con el obispo erudito, preparado para la predicación, que presta atención espiritual sobre su grey y, por supuesto, distanciado de la deshonestidad tradicional del medieval obispo guerrero⁶⁵. Con el objetivo de impregnar a los demás clérigos de estos principios, el episcopado hizo un uso hábil y asiduo de varias herramientas de que disponía, como la fundación de colegios mayores y menores o la convocatoria de sínodos episcopales y nacionales, como lo fue la Asamblea Eclesiástica de Sevilla en 1478⁶⁶. Habían

⁵⁹ CALVO GÓMEZ, José Antonio, “Contribución al estudio de la reforma católica en Castilla: el sínodo de Ávila de 1481”, *Studia historica. Historia medieval*, 22 (2004), p. 191.

⁶⁰ AZCONA, Tarsicio de, *La elección y reforma del episcopado español en tiempo de los Reyes Católicos*, Madrid, Instituto P. Enrique Flórez, 1960, p. 55.

⁶¹ GARCÍA ORO, José, *Cisneros y la reforma del clero español en tiempo de los Reyes Católicos*, Madrid, Instituto Jerónimo Zurita, 1971, pp. 8-9.

⁶² *Ibidem*, p. 2.

⁶³ GARCÍA ORO, *op. cit.*, pp. 4 y 15.

⁶⁴ *Ibidem*, pp. 351 y 355.

⁶⁵ AZCONA, *op. cit.*, 1960, p. 7.

⁶⁶ GARCÍA ORO, *op. cit.*, pp. 21 y 355.

comprendido que para que ciertamente la reforma produjese los frutos esperados debían contribuir a una mejor formación del clero, quien en última instancia guiaría la vida de los fieles en armonía con los principios de regeneración en los que fueron educados. Para ello, los obispos vieron incrementadas sus atribuciones pastorales lo suficiente como para llevar a cabo la reforma en sus respectivas diócesis, sin dejar de denunciar la situación en Roma⁶⁷.

Aunque no se obtuvo el alcance esperado, el reinado de los Reyes Católicos supuso una aportación esencial a la reforma iniciada con anterioridad a su mandato, potenciando el espíritu reformador y sentando las bases para su materialización⁶⁸. El incansable empeño mantenido condujo al Concilio de Trento, que significó “el lugar de llegada de todo discurso por cuanto le da forma oficial, completa y definitiva a este movimiento de reforma”⁶⁹.

Alonso Carrillo de Albornoz no permaneció ajeno a esta realidad político-religiosa que venimos describiendo. Desde finales del siglo XV fue uno de los obispos a quien los Reyes Católicos confiaron la reforma eclesiástica en sus territorios, sobresaliendo como uno de los reformadores más activos del periodo⁷⁰.

La mayor de sus empresas fue el intento de introducir la reforma de la vida eclesiástica en Galicia, para lo que Inocencio VIII emitió dos bulas en 1487 a petición de los monarcas. La bula *Inter curas multiplices* encomendaba a los preladados de Toledo, Sevilla, Ávila y Ciudad Rodrigo atajar la injerencia laica en el sistema benefical gallego y poner fin a los clérigos corozos⁷¹. Hernando de Talavera, por entonces obispo de Ávila, delegó su responsabilidad en Alonso Carrillo de Albornoz, por entonces todavía obispo de Catania, quien asumió acometer la reforma y se desplazó para ello hasta Galicia en marzo de 1489. Ante la complejidad del negocio, no le quedó más remedio al mitrado que contentarse con recabar una información minuciosa sobre el problema benefical gallego que transmitió a sus majestades⁷².

Por su parte, la bula *Quanta in Dei ecclesia* confió enmendar la vida monástica en Galicia a los obispos de Ávila, Córdoba, Segovia y León.⁷³ Como en el caso anterior, fue Alonso

⁶⁷ AZCONA, *op. cit.*, 1960, p. 304.

⁶⁸ GARCÍA ORO, *op. cit.*, p. 354.

⁶⁹ CALVO GÓMEZ, *op. cit.*, p. 192.

⁷⁰ FIZ, *op. cit.*, p. 99.

⁷¹ Los corozos eran clérigos titulares de un beneficio eclesiástico que entregaban a otros clérigos o nobles las rentas y emolumentos que les correspondía como beneficiados. RÍOS RODRÍGUEZ, M.^a Luz, “La preparación de la reforma en Galicia. Alonso Carrillo de Albornoz y la diócesis auriense en 1489”, en *Espacio, Tiempo y Forma, Historia Medieval*, 13 (2000), p. 327.

⁷² GARCÍA ORO, *op. cit.*, p. 74.

⁷³ SEIJAS MONTERO, María, “La trayectoria de los monasterios cistercienses del sudoeste gallego desde la

Carrillo de Albornoz quien asumió la labor reformadora con el beneplácito regio y pontificio de una mediación que se venía instando desde la Asamblea de Sevilla de 1478⁷⁴. En este caso, don Alonso contó con la colaboración de monjes benedictinos y cistercienses también desplazados hasta Galicia. Desafortunadamente, tenemos pocas noticias que detallen su intervención monacal. Alguno de los casos conocidos fueron su actuación en el monasterio benedictino de Samos o en el cisterciense de Sobrado hacia 1491⁷⁵. De nuevo, de su misión renovadora cosechó éxitos parcos y restringidos⁷⁶.

En el arbitraje sobre las abadías gallegas, es interesante señalar que, en virtud de la bula referida, poseía Carrillo de Albornoz la capacidad de estatuir nuevas disposiciones que rigiesen la vida de los monjes para así afianzar la reforma⁷⁷. En consecuencia, no parece disparatado preguntarse si nuestro prelado pudo haber redactado estatutos, o incluso recopilaciones estatutarias, durante su cometido en Galicia. De ser así, esta experiencia habría supuesto un primer intento del mitrado por reformar el clero a través de la norma. Bagaje que sin duda le habría facilitado generar años después en la sede de Ávila la recopilación de 1513 que aquí analizamos. De hecho, en un documento de julio de 1494 de los Reyes Católicos para poner al frente de la reforma de los monasterios benedictinos de Galicia al prior de San Benito de Valladolid, se menciona que “don Allonso Carryllo d’ Alvornos, obispo de Catania... en la dicha rreformaçión fyço algunas cosas a ella convenientes”⁷⁸. Entonces, ¿es posible que llegaran a existir estatutos elaborados por Carrillo de Albornoz para diversos centros monásticos gallegos y que estos no se hayan conservado? Quizás podrían seguir existiendo estos estatutos en alguno de los monasterios reformados sin haber sido localizados o identificados en su autoría.

Asimismo, el obispo de Catania protagonizó desde 1493 otra serie de proyectos de renovación monástica más allá de Galicia con que pretendía sujetar los distintos monasterios benedictinos al de San Benito de Valladolid. Así, lo encontramos efectuando la reforma del Monasterio Real de San Benito en Sahagún junto con otros monjes benedictinos en 1494. Del mismo modo, en febrero de 1496, probó suerte en el Monasterio de Santa María la Real de las Huelgas en Burgos, pero la férrea oposición de las monjas truncó su propósito⁷⁹. Por otro lado,

congregación de Castilla”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, 38 (2013), pp. 75-76.

⁷⁴ RÍOS RODRÍGUEZ, *op. cit.*, p. 328.

⁷⁵ GARCÍA ORO, *op. cit.*, p. 85.

⁷⁶ *Ibíd.*, p. 94.

⁷⁷ *Ibíd.*, p. 84.

⁷⁸ Archivo General de Simancas [AGS], Registro General del Sello, leg. 149407, f. 76.

⁷⁹ GARCÍA ORO, *op. cit.*, p. 146 y 166.

ya como obispo de Ávila, también fue designado para promover algunas modificaciones en los estatutos de la universidad de Valladolid en marzo de 1500, a lo que se mostró reacio el recién creado Colegio de Santa Cruz, y de la Universidad de Salamanca en octubre de 1501⁸⁰.

3.3. La tradición renovadora en la silla episcopal de Ávila

En la diócesis de Ávila, es rastreable desde al menos mediados del siglo XV una corriente reformista. Desde entonces, como expondremos a continuación, se sucedieron en la cátedra abulense una serie de obispos⁸¹ comprometidos con la observancia de los postulados defendidos por la espiritualidad reformada coetánea. En este marco, se produjo el tránsito del obispo medieval-feudal a un prototipo de prelado más próximo a la Modernidad, sin la actitud guerrera y política propia de los siglos previos⁸².

Una figura esencial para la consolidación de la nueva mentalidad episcopal fue Alonso de Madrigal (1454-1455)⁸³. Se distinguió completamente de sus predecesores más inmediatos, fray Lope de Barrientos y Alfonso de Fonseca, quienes, en palabras de Carramolino, nacieron “más bien para llevar casco y espada que báculo y mitra”⁸⁴. Alonso de Madrigal fue venerado por su santidad, vida ejemplar, austeridad, virginidad y, sobre todo, por su sabiduría⁸⁵. Estos atributos, íntimamente ligados al ambiente de reforma, llevaron a que se asintiese: *hic stupor est mundi, qui scibile discutit omne*, o “este hombre es la admiración del mundo, que escudriñó y deprehendió todo lo que puede saberse”⁸⁶.

La senda reformadora emprendida por el Tostado en la sede abulense fue retomada por su sucesor Martín Vilches (1456-1469). La presencia de obispos con carácter guerrero y medieval seguía siendo flagrante por aquellos años, como puso de manifiesto la participación de Alfonso Carrillo de Acuña⁸⁷, arzobispo de Toledo, en la Farsa de Ávila en 1465. Por el contrario, Martín Vilches demostró poseer una sensibilidad diferente que le mantuvo centrado

⁸⁰ Ibídem, p. 341.

⁸¹ Cf. Anexo 10.

⁸² BARRIOS GARCÍA, *op. cit.*, p. 42.

⁸³ Las fechas indicadas entre paréntesis hacen referencia a los años en que estos religiosos ostentaron la dignidad episcopal en Ávila.

⁸⁴ MARTÍN CARRAMOLINO, *op. cit.*, T. II, p. 448.

⁸⁵ Sus diversos biógrafos señalan estos rasgos: AYORA, Gonzalo de, *Epilogo de algunas cosas dignas de memoria pertenecientes a la ilustre e muy magnífica e muy noble ciudad de Ávila*, Madrid, Imprenta de los Señores Andrés y Díaz, 1851, p. 43.; CIANCA, *op. cit.*, p. 89r.; ⁸⁵ GONZÁLEZ DÁVILA, *op. cit.*, p. 85; ARIZ, *op. cit.*, p. 41v.

⁸⁶ TELLO MARTÍNEZ, *op. cit.*, p. 170.

⁸⁷ Cf. Anexo 4.

en su labor pastoral y apartado del suceso político acaecido durante su mandato⁸⁸. Además, las fuentes subrayan su inclinación renovadora: “tuvo grandes desavenencias con los canónigos de su iglesia catedral sobre materias de gobierno y reducción a mejor disciplina clerical”⁸⁹.

Tras Vilches, Alfonso de Fonseca (1469-1485) recibió el báculo pastoral de Ávila. Aunque es cierto que su estilo de vida distó considerablemente del ideal de virtud episcopal, propugnó un sincero cambio hacia la honestidad clerical⁹⁰. Es justo señalar que todavía se estaba definiendo el prototipo y las transiciones no son inmediatas. La principal actuación reformadora de este prelado fue la celebración de un sínodo episcopal en 1481 y la redacción de las consecuentes constituciones sinodales⁹¹. Alfonso de Fonseca, en el propio texto emanado del sínodo, expresa su objetivo: “con sancto zelo e recta intención a enderesçar e ordenar las cosas que sintieren ser sanctas e complideras a seruicio de dios, bien e reformation deste obispado”⁹². Las distintas directrices sobre disciplina eclesiástica expresan la necesidad de la instrucción del clero o del cumplimiento de la residencia, prestando gran atención a la actividad pastoral de las parroquias. Es significativa la temprana obligación de elaborar registros de bautismos, que tuvo como resultado la anotación de la primera partida de bautismo conocida de España del 24 de mayo de 1482⁹³.

Por último, el vínculo de Hernando de Talavera (1487-1492) con la reforma es ampliamente conocido, siendo el principal asesor de Isabel al respecto⁹⁴. Sin embargo, su obra siempre mantuvo un carácter más global que local, ocasionado por el continuo reclamo por parte de los monarcas que no le permitió cuidar sus tareas obiscales de Ávila⁹⁵.

3.4. La acción reformadora local del obispo Carrillo de Albornoz

Alonso Carrillo de Albornoz⁹⁶ fue un prelado incuestionablemente vinculado al movimiento regenerador que desarrolló y espoleó impetuosamente la reforma del clero en Castilla desde la segunda mitad del siglo XV. Un movimiento, que se encuentra enmarcado, a

⁸⁸ BELMONTE DÍAZ, *op. cit.*, p. 168.

⁸⁹ TELLO MARTÍNEZ, *op. cit.*, p. 172.

⁹⁰ CALVO GÓMEZ, *op. cit.*, p. 196.

⁹¹ SOBRINO CHOMÓN, *op. cit.*, p. 18.

⁹² Biblioteca Nacional de España [BNE], INC/978, f. 9r.

⁹³ CALVO GÓMEZ, *op. cit.*, p. 220.

⁹⁴ AZCONA, *op. cit.*, p. 55.

⁹⁵ MARTÍN CARRAMOLINO, *op. cit.*, T. III, p. 72.

⁹⁶ Cf. Anexo 7.

su vez, en un proceso más amplio sentido en toda la cristiandad occidental.

A su llegada Ávila, con el bagaje de reformador en Galicia y de otros monasterios y universidades, Alonso Carrillo de Albornoz constató que en esta diócesis ya existía una vía renovadora. Una reforma que había sido iniciada a mediados del siglo por Alonso de Madrigal, cuya herencia conoció y apreció sin duda Alonso Carrillo, quien manejó algunas disposiciones capitulares del Tostado y sucesores para la composición de su obra estatutaria. Muestra de ello es el magnífico sepulcro⁹⁷ de alabastro en el trasaltar de la Catedral de Ávila en que descansan los restos del Tostado, que fue encargado en 1511 por Carrillo de Albornoz a Vasco de la Zarza⁹⁸.

Tanto obispo reformado como mitrado reformador⁹⁹, Alonso Carrillo de Albornoz supo conjugar su propia experiencia con la tradición renovadora avilesa, sintetizando ambas en una auténtica reforma a escala local, que tuvo como efecto la corrección de los monasterios cistercienses¹⁰⁰ y, el que más nos interesa, la elaboración del *Libro de estatutos de la Catedral de Ávila de 1513*.

4. *Libro de estatutos de la Catedral de Ávila de 1513*

4.1. Descripción y estructura general

El *Libro de estatutos de la Catedral de Ávila de 1513* es una recopilación reglamentaria dirigida al cabildo catedralicio de la ciudad amurallada. Esta colección fue encargada por el obispo Alonso Carrillo de Albornoz hacia el final de su episcopado y vida, quien recordemos que ostentó la dignidad episcopal de la diócesis abulense entre 1497 y 1514. Se trata de un códice en pergamino y encuadernado en piel con una cuidada caligrafía¹⁰¹, que se encuentra en la Catedral de Ávila. No obstante, su ubicación original fue la Sala Capitular de la Catedral de Ávila, donde, como era frecuente, se depositó en un cajón y se encadenó para poder ser colocado en la mesa del secretario y, tras el uso, volverse a guardar. Quizá por este motivo, apunta López-Arévalo, se consiguió evitar el traslado de este códice al Archivo histórico Nacional en el siglo

⁹⁷ Cf. Anexo 8.

⁹⁸ Vasco de la Zarza realizó tanto la sepultura de Alonso de Madrigal como la de Alonso Carrillo. RUIZ-AYÚCAR ZURDO, María Jesús, *Vasco de la Zarza*, disponible en <https://historia-hispanica.rah.es/biografias/45642-vasco-de-la-zarza>.

⁹⁹ GARCÍA ORO, *op. cit.*, p. 21.

¹⁰⁰ BELMONTE DÍAZ, *La ciudad de Ávila*, *op. cit.*, p. 168.

¹⁰¹ SÁNCHEZ SÁNCHEZ, *Resumen*, *op. cit.*, p. 15.

XIX, momento en el cual se despojó a la Catedral de Ávila de la mayoría de la documentación que poseía, que desde entonces permanece en Madrid¹⁰².

Cabe destacar que el compendio de ordenanzas se realizó entre 1510 y 1513, convirtiéndose en la primera recopilación de estatutos de la Catedral de Ávila, que estuvo en vigor hasta el siglo XVIII¹⁰³. Por otra parte, sabemos que, al menos, se elaboraron dos reproducciones del original de 1513, al preservarse ambas en el Archivo Diocesano de Ávila: una copia data del siglo XVI y otra probablemente fue producida entre los siglos XVIII y XIX¹⁰⁴. Debido a las obras que se vienen realizando en la Catedral de Ávila desde octubre de 2024, no he podido consultar la recopilación de 1513 de forma directa, sino que lo he hecho a través de la transcripción publicada por Carmelo Luis López y, sobre todo, mediante una copia¹⁰⁵ literal conservada en el Archivo Diocesano que fue realizada en una fecha bastante próxima al original: entre 1513 y 1520.

Con respecto a la estructura del compendio normativo, son ochenta y dos los estatutos que lo componen¹⁰⁶. La recopilación presenta un tamaño bastante considerable. Asimismo, las disposiciones regulan una gran variedad de asuntos que no son solo concernientes al cabildo catedralicio, sino que van más allá de esta institución. Además, al final del código referido podemos encontrar una serie de estatutos adicionales. Se trata de seis disposiciones que fueron añadidas con posterioridad a la obra de Alonso Carrillo de Albornoz. De este modo, a los ochenta y dos estatutos con que se esperaba organizar y dirigir las vidas de los miembros del cabildo en sentido extenso se sumaron dos estatutos más en el siglo XVI, tres en la centuria siguiente y, por último, otro en el siglo XVIII. El *Libro de estatutos de la Catedral de Ávila de 1513* demostró tener una gran utilidad y adaptabilidad, pues mediante los citados estatutos complementarios y otra serie de ajustes menores, logró permanecer en uso hasta 1760¹⁰⁷.

4.2. Causas y redacción: entre la necesidad y el oportunismo

En primer lugar, Alonso Carrillo de Albornoz comienza su *Libro de estatutos* exponiendo la razón principal que le ha motivado a promulgar esta obra legislativa. De este

¹⁰² LÓPEZ-ARÉVALO, *op. cit.*, p. 65.

¹⁰³ LUIS LÓPEZ, *Libro de Estatutos*, *op. cit.*, p. 15.

¹⁰⁴ *Ibíd.*, *op. cit.*, p. 17.

¹⁰⁵ Archivo Diocesano de Ávila [ADA], Fondo catedralicio VIII, Caja 60094, Estatutos.

¹⁰⁶ Para facilitar la comprensión de los siguientes apartados es conveniente acompañar la lectura con la tabla de estatutos. Cf. Anexo 11.

¹⁰⁷ LUIS LÓPEZ, *Libro de Estatutos*, *op. cit.*, p. 15.

modo, afirma en el texto que la Catedral de Ávila ya disponía de “statutos e hordenanças para el regimiento e governación della e sobre la corrección dellos e sobre sus rentas e sobre el ganar de sus prebendas e las horas e offiçios divinos”¹⁰⁸. Sin embargo, no parece conforme con lo estatuido, ya que confiesa que la confusión, trasgresión y disputa por parte de los capitulares son situaciones que se dan de manera frecuente. Algunos de los motivos, o quizá pretextos aprovechados por los infractores, que señala el obispo como causantes del malestar, son la dispersión de las normas, la existencia de estatutos de tradición oral, el desconocimiento o el difícil acceso a las normativas que teóricamente debían conocer y respetar todos los beneficiados. La solución que propuso para subsanar el problema la conocemos: “escribir en un volumen todos de los lugares donde estaban dispersos y derramados y escribir los que no estaban scriptos en el dicho libro”¹⁰⁹.

A través de este razonamiento, deja constancia el obispo de una primera intencionalidad, que consiste en conseguir la observancia de los estatutos. Por ello se dispuso a agrupar todas las normas en un solo libro que se consultaría y custodiaría en la Sala Capitular. Así, la elaboración de un único corpus de reglas habría supuesto la búsqueda de todos los estatutos anteriores que se encontraban diseminados y la puesta por escrito de las tradiciones y usos orales. Basta con leer superficialmente el texto para inferir este propósito y la estrategia para alcanzarlo, pero ¿fue esto lo que verdaderamente hizo Carrillo de Albornoz? No, o al menos no del todo.

Es cierto que los estatutos se hallaban esparcidos en diferentes libros, como había declarado el obispo Carrillo. De hecho, incluso tres que el propio mitrado dictó se encuentran en el *Libro de pitanzas, aniversarios y procesiones de la catedral de Ávila, en forma de calendario*¹¹⁰. Sin embargo, el prelado no es completamente sincero cuando justifica su tarea compendiadora, pues pretendió presentarla como un sencillo reagrupamiento de lo que ya se había dispuesto. A pesar de ello, en ningún caso debe entenderse el *Libro de estatutos* como una mera recopilación. Aunque el prelado no lo reconozca en el propio códice, el momento de conformar el corpus estatutario se presentó como una estimable oportunidad para reformar la vida del cabildo que trató de aprovechar. En este sentido, no solo se limitó a copiar los estatutos consuetudinarios y a anotar los provenientes de la tradición oral, sino que desarrolló de forma

¹⁰⁸ ADA, Fondo catedralicio VIII, Caja 60094, Estatutos, f. 1v.

¹⁰⁹ Ídem.

¹¹⁰ AHN, Códices, leg. 1003.

encubierta una criba y depuración de cuanto había estatuido en la Catedral de Ávila.

En este caso, recopilar para nada significa agrupar, sino que implica una deliberada voluntad de organizar, sí, pero, sobre todo, de seleccionar y modificar. El prelado no acepta pasivamente, sino que concienzudamente escoge y reelabora los estatutos capitulares. En consecuencia, Alonso desecha aquellas ordenanzas que no le parecieron convenientes, inserta las que entiende como idóneas y corrige todas aquellas cláusulas que tilda de disonantes, ajustando todo el reglamento a su visión y designios renovadores.

No debe causarnos ninguna sorpresa, tras el recorrido realizado, plantear este *Libro de estatutos de la Catedral de Ávila de 1513* como un resultado más del espíritu reformado y reformador de Alonso Carrillo de Albornoz. En efecto, esta recopilación estatutaria se encuentra absolutamente inserta en la corriente de reforma eclesiástica a la que desde finales del siglo XV el prelado se vinculó y tanto contribuyó. Además, es oportuno recordar que dentro de su incansable y dilatado esfuerzo reformador habría recurrido con anterioridad al arreglo de estatutos como mecanismo para implantar la reforma en otros centros, como parece mencionarse en unas instrucciones dadas en 1494 por los Reyes Católicos¹¹¹. No debemos perder de vista la realidad jurídica del momento, fundamental para situar la colección estatutaria de Alonso Carrillo de Albornoz en lo que Tomás y Valiente denominó el “movimiento recopilador”¹¹². Como resultado del progresivo fortalecimiento del poder regio, se produjo un aumento exponencial del derecho real, lo que hizo necesarias las recopilaciones legislativas en los distintos reinos de la península ibérica desde finales del siglo XV¹¹³. Proceso que se vivió también en la esfera eclesiástica por influencia del ámbito civil.

Por otro lado, es preciso apuntar que la recopilación de estatutos no parece una pretensión temprana de la actuación episcopal de Carrillo de Albornoz, teniendo en cuenta que su llegada a Ávila se produjo en 1497, sino más bien un intento definitivo por lograr el acatamiento de la norma y la buena disciplina de los miembros del cabildo catedralicio. Así, con anterioridad a la confección del código de 1513, el mitrado había recurrido a otros medios, especialmente a la elaboración periódica de nuevos estatutos. Entre 1502 y 1510, don Alonso promulgó siete estatutos nuevos, que se encuentran recogidos en la recopilación de 1513. Por tanto, nos encontramos ante un cambio de estrategia y una reorientación de la política episcopal

¹¹¹ AGS, Registro General del Sello, leg. 149407, f. 76.

¹¹² TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, *Manual de Historia del Derecho Español*, Madrid, Tecnos, 2004, p. 264.

¹¹³ Ídem.

a partir de 1510, seguramente motivado por la insatisfacción del prelado al conocer los deficientes resultados que había conseguido. En vista de lo sucedido, puso en marcha un nuevo proyecto que culminaría con la edición del *Libro de estatutos de la Catedral de Ávila de 1513*.

Sabemos, mediante las actas del cabildo, que en abril de 1513 el texto ya se habría redactado casi al completo, pues durante la reunión del viernes 15 de este mes se nombraron varios capitulares “para ver y corregir los estatutos que están fechos”¹¹⁴. Parece que, una vez terminada la colección, se colocaron en el “sagrario”¹¹⁵ y el martes seis de septiembre de 1513 se ordenó “que todos vengán a los estatutos entre prima y tercia y el que non viniere que no se pueda escusar que non lo supo”¹¹⁶. No obstante, no parece ser esta la versión final, pues, como figura en el prólogo de la recopilación, Alonso Carrillo de Albornoz hizo público el texto definitivo el 11 de noviembre de 1513 ante todo el cabildo reunido en la Capilla de San Bernabé. Así, puso las nuevas normas por las que debían regirse en conocimiento de todos, para que nadie pudiese cometer infracciones desde entonces alegando existir tradiciones orales, estatutos dispersos o un difícil acceso a los mismos¹¹⁷.

4.3. Una doble cualidad: duradero y ejemplar

Consciente de que no basta con añadir algunas disposiciones sueltas, deposita todas sus expectativas en una reforma estructural más ambiciosa. La recopilación de 1513 ofrece una normativa muy completa en línea con los propios pensamientos y deseos de reforma del obispo para garantizar el buen funcionamiento del templo catedralicio y un mejor desempeño de las obligaciones de su cabildo de manera duradera y ejemplar.

En primer lugar, decimos que es duradera por el ingente afán y tiempo que requiere la elaboración de un reglamento de estas características. Refuerzan este deseo de perdurabilidad la obligación de guardar y encadenar la recopilación estatutaria en la Sala Capitular. Pero, sobre todo, porque no se hizo con la idea de ser reemplazada regularmente, sino con vistas a perdurar en el tiempo, adaptándose a las nuevas necesidades a través de adiciones y rectificaciones

¹¹⁴ ADA, Fondo catedralicio I, Caja 60001, Actas capitulares (1511-1513), f. 33r.

¹¹⁵ El acta se dice: “estando los dichos señores juntos en el sagrario”, pero el término sagrario en las actas hace referencia a la sacristía de la Catedral, siendo “custodia” el término empleado para referirse al sagrario, que se puede ver en la parte inferior del Anexo 5. SÁNCHEZ SÁNCHEZ, *Resumen*, op. cit., p. 450 y 31.

¹¹⁶ ADA, Fondo catedralicio I, Caja 60001, Actas capitulares (1511-1513), f. 60r.

¹¹⁷ ADA, Fondo catedralicio VIII, Caja 60094, Estatutos, f. 1r.

menores, como realmente sucedió¹¹⁸. Gracias a la copia de los estatutos conservada en el Archivo Diocesano podemos conocer modificaciones posteriores que se realizaron hasta en veinte estatutos de la recopilación de 1513. Hay distintos niveles de corrección, siendo más frecuentes los pequeños arreglos. La grafía del texto y la de las rectificaciones no coinciden, aunque son bastante próximas en el tiempo, ya que el primer documento añadido tras la recopilación está fechado el 1 de marzo de 1520. Por ejemplo, en el estatuto XVI que detalla cuánto debían recibir los beneficiados por acudir a determinadas procesiones, aparece rayada la cifra de un real y encima se especifica que sea el doble¹¹⁹. Por el contrario, en otros casos, como sucede con el estatuto LIV sobre la obligación de las “dignidades conmo canónigos e ractioneros e mediorractioneros”¹²⁰ de tener mulas, se tachan varias páginas, indicando a la izquierda del texto: “aquí se ha de poner el statuto nuevo”¹²¹. También en el estatuto XXIX puede leerse en el margen a su inicio que “en su lugar se a de poner el nuebo”¹²². Este último, que regula los enterramientos y funerales oficiados en la catedral, se encuentra tachado por completo, desde el folio 46r. al 48v.

En segundo lugar, es ejemplar por varios motivos. En principio, podría pensarse que el ámbito de aplicación de la codificación estatutaria es bastante reducido, al ser ideado para los miembros del cabildo. No obstante, como dijimos, presenta disposiciones que afectan a todo el personal subalterno vinculado al templo catedralicio y a otras instituciones eclesiásticas de la ciudad de Ávila. Lo cierto es que estas disposiciones que exceden la esfera capitular son bastante marginales como para plantear que con ellas se esperase propagar el espíritu reformador de su promotor a otras iglesias y monasterios de Ávila. De ochenta y dos estatutos, únicamente tres se dirigen explícitamente a otros clérigos de la ciudad y no parecen muy asociados a la disciplina reformada. Quizá el estatuto más cercano a este propósito sea el LXV al regular la “loable e buena costumbre”¹²³ por la que acudían a predicar a la Catedral “los frayles de los monasterios de Santo Thomás”¹²⁴ e Sant Francisco e Santa María del Carmelo e

¹¹⁸ LÓPEZ-ARÉVALO, *op. cit.*, p. 66.

¹¹⁹ ADA, Fondo catedralicio VIII, Caja 60094, Estatutos, f. 26r.

¹²⁰ LUIS LÓPEZ, *Libro de Estatutos*, *op. cit.*, p. 138.

¹²¹ ADA, Fondo catedralicio VIII, Caja 60094, Estatutos, f. 75v.

¹²² *Ibidem*, f. 46r.

¹²³ ADA, Fondo catedralicio VIII, Caja 60094, Estatutos, f. 94r.

¹²⁴ El Monasterio de Santo Tomás de monjes dominicos se comenzó a construir en la década de 1480 a expensas de María Dávila, quien ya hemos citado en la fundación de Las Gordillas, por encargo de su difunto marido que fue tesorero de los Reyes Católicos, y, sobre todo, de fray Tomás de Torquemada, quien atrajo el patrocinio real. CABALLERO ESCAMILLA, Sonia, *Las imágenes como instrumento de evangelización y condena: Torquemada y el convento de Santo Tomás de Ávila*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 2014, p. 16. El Monasterio

Sancto Agustín”¹²⁵. Se estableció la forma en que se debían desarrollar las predicaciones en el templo durante el tiempo de Adviento y Cuaresma, por las que cada monasterio recibía quinientos maravedíes en la Pascua de Resurrección. Por su parte, el estatuto LXIV regula la forma y horario en que las distintas parroquias “han de tañer”¹²⁶. Por último, el estatuto LXIII versa sobre las fiestas y procesiones a las que tenían la obligación de acudir los clérigos en representación de las diversas iglesias de Ávila¹²⁷. Era preceptiva su asistencia durante las diez y seis fiestas principales de la Catedral, y para aquellos actos convocados “por vida e salud de nuestro señor el rey o por paz o sosegamiento del reyno”¹²⁸, como sucedió poco antes de la llegada de Alonso Carrillo de Albornoz¹²⁹.

Tampoco parece coherente querer extender la renovación de esta forma cuando disponía el obispo de otros medios más eficaces y directos, por ejemplo, el sínodo diocesano y las constituciones sinodales que le hubiesen permitido dictar instrucciones para toda la diócesis abulense, como habría hecho su predecesor Alfonso de Fonseca en 1481¹³⁰. Lo único que realmente confiere la ejemplaridad a la recopilación de 1513 es la propia preeminencia del templo a cuyo cabildo iba dirigida. Por definición, la catedral “destaca como modelo de excelencia litúrgica a la hora de promover el culto divino adecuado en la Iglesia local”¹³¹; es “la iglesia matriz de la respectiva diócesis”¹³². En esta relación jerarquizada, donde todas las iglesias de la diócesis están subordinadas a la catedral como templo del obispo por antonomasia, la iglesia mayor se erige en el modelo a imitar a nivel diocesano. De hecho, en el estatuto LXIV de la colección de Alonso Carrillo de Albornoz, se alude a “las iglesias parrochiales conmo

contó desde finales del siglo XV con “Colegio y Universidad tan insigne”, ARIZ, *op. cit.*, p. 47 r.

¹²⁵ ADA, Fondo catedralicio VIII, Caja 60094, Estatutos, f. 94r.

¹²⁶ *Ibidem*, f. 93r.

¹²⁷ Concretamente de San Vicente, Santo Tomás, San Pedro, Santiago, San Nicolás, San Juan y San Andrés.

¹²⁸ ADA, Fondo catedralicio VIII, Caja 60094, Estatutos, f. 92r.

¹²⁹ El 6 de octubre de 1497 el cabildo celebró una misa y procesión para rogar por la salud del príncipe don Juan, hijo de los Reyes Católicos. No obstante, durante la liturgia fueron informados de que el heredero había fallecido en Salamanca dos días antes. En noviembre, los restos del príncipe fueron trasladados a Ávila y enterrados en el Monasterio de Santo Tomás. GONZÁLEZ ARCE, José Damián, *La casa y corte del príncipe don Juan (1478-1497). Economía y etiqueta en el palacio del hijo de los Reyes Católicos*, Sevilla, Monografías de la Sociedad Española de Estudios Medievales, 2016, pp. 530-537. No parece quedar del todo claro si el obispo que dirige las honras fúnebres para enterrar los restos del príncipe en 1497 es Alonso Carrillo de Albornoz o su predecesor. Algunas fuentes indican 1496 como la fecha en que Alonso Carrillo comenzaría a ostentar la dignidad episcopal de Ávila, mientras que otros mencionan que Francisco de la Fuente dirigió las exequias en noviembre de 1497. González Dávila expone que Alonso Carrillo tomó posesión del obispado el 3 de diciembre de 1497. GONZÁLEZ DÁVILA, *op. cit.*, pp. 119 y 121.

¹³⁰ BNE, INC/978, f. 1r.

¹³¹ EJEH, *op. cit.*, p. 838.

¹³² MORGADO GARCÍA, Arturo Jesús, “La funcionalidad de una catedral en la España moderna. La iglesia de Santa Cruz (Cádiz)”, en *SEMATA: Ciências sociais e humanidades*, 22 (2010), p. 276.

hijas e miembros de la iglesia cathedral”¹³³. De este modo, tanto el compendio estatutario como las pautas en él contenidas se situaron en centro de las miradas de los clérigos de la diócesis. Lamentablemente, desconocemos si la recopilación estimuló el deseo de emulación o inspiró algunas acciones concretas por parte de otras instituciones diocesanas. Sería muy interesante para poder hacer una valoración completa analizar las posibles influencias del *Libro de estatutos* a nivel local mediante las actas capitulares y la documentación parroquial abulense.

¿Habría tratado Alonso de influir en el clero diocesano a través de los estatutos capitulares despertando el interés de otros centros por la reforma?; ¿acaso esto sucedió?; ¿es posible que concibiese la recopilación como un paso previo a la celebración de un futuro sínodo diocesano tras cerciorarse de que su programa surtía los efectos deseados a nivel capitular? No hay respuesta, aunque podemos afirmar con seguridad que, a nivel interno del cabildo, el código de 1513 ofrecía el ejemplo a seguir, el patrón de conducta, tanto para cada miembro, como para el conjunto capitular por medio de algunas directrices generales. Como es natural, los preceptos se encuentran acompañados por toda una serie de condenas y multas según la falta para disuadir a los clérigos de cometer infracciones. Desafortunadamente, las trasgresiones de la norma fueron bastante habituales, pero la persistencia por suprimirlas es reveladora¹³⁴. Por ejemplo, las desviaciones más graves eran castigadas con el encarcelamiento en la casa de algún miembro del cabildo y la pérdida de los ingresos de varios meses de su prebenda, como señala el estatuto LVII¹³⁵. También, se descontaban seis meses de la remuneración de quienes incumplían el voto de secreto sobre lo tratado en las reuniones capitulares, en virtud del estatuto XLIV. Con las sumas derivadas de las penas pecuniarias, además de castigar, se pretendía limpiar la mácula y tenían una finalidad práctica, ya que eran destinadas en favor de los niños expósitos como obra pía¹³⁶.

4.4. Estatutos reproducidos del siglo XV

La recopilación de 1513 incluye catorce estatutos elaborados a lo largo del siglo XV, en los que se indica la fecha exacta en que fueron promulgados. Alonso Carrillo de Albornoz introdujo estas ordenanzas sin ningún tipo de alteración al seguir en uso a principios del siglo

¹³³ ADA, Fondo catedralicio VIII, Caja 60094, Estatutos, f. 93r.

¹³⁴ SÁNCHEZ SÁNCHEZ, *Resumen, op. cit.*, p. 22.

¹³⁵ ADA, Fondo catedralicio VIII, Caja 60094, Estatutos, f. 82v.

¹³⁶ SÁNCHEZ SÁNCHEZ, *Resumen, op. cit.*, p. 26.

XVI¹³⁷. Sin embargo, otros estatutos conocidos del siglo XV no fueron copiados literalmente o ni siquiera incorporados a la colección estatutaria, como sí había sucedido con estos catorce que mencionamos, al estar en desuso. A modo de ejemplo, ninguno de los tres estatutos conocidos del episcopado de Hernando de Talavera (1487-1492) aparecen en la recopilación de 1513¹³⁸.

Los catorce estatutos introducidos sin cambio alguno son: XVIII, XIX, XXIII, XXVI, XXIX, XXXII, XLIV, L, LIV, LV, LXIII, LXVII, LXXV, LXXVII. Como podemos observar en la tabla del anexo, el mayor número de ellos son los provenientes del episcopado de Martín Vilches (1456-1469), de quien se insertan seis estatutos (XVIII, XIX, XXVI, LIV, LXVII, LXXV). No obstante, se conservan veintiuna disposiciones para el cabildo del tiempo de este prelado¹³⁹. Es muy sugerente el hecho de que sean los estatutos de Martín Vilches los más copiados en la recopilación de 1513. Seguramente se deba a la proximidad de estos estatutos a los postulados de Alonso Carrillo de Albornoz. Sin embargo, la promulgación de estas disposiciones provocó un fuerte enfrentamiento entre Vilches y el cabildo catedralicio. Situación que hizo necesaria la mediación del arcediano y maestrescuela de la Catedral de Segovia. Mediante una sentencia del 2 de octubre de 1463, las partes enfrentadas acordaron aprobar un “instrumento de concordia e paçificación entre los dichos señores obispo, deán e cabildo”¹⁴⁰. Se redactaron quince estatutos sobre diversas temáticas¹⁴¹, entre las que destacan la corrección y condena de las trasgresiones del cabildo y el nombramiento de las dignidades, canónigos, racioneros y mediorracioneros.

El segundo mitrado por detrás de Vilches con más estatutos reproducidos en la recopilación de 1513 fue Alfonso de Fonseca (1469-1485). Anteriormente, hemos citado a este prelado por las constituciones sinodales de 1481, pero un año antes “hizo y arregló los estatutos de buen gobierno para su cabildo”¹⁴². En efecto, el 7 de octubre 1480 proclamó veinticuatro estatutos nuevos¹⁴³. Frente a las treinta y siete disposiciones conocidas de Alfonso de Fonseca, solamente cuatro estatutos confeccionados durante su episcopado figuran en la colección

¹³⁷ LUIS LÓPEZ, *Libro de Estatutos*, op. cit., p. 17.

¹³⁸ LUIS LÓPEZ, *Estatutos y Ordenanzas*, op. cit., pp. 216-218.

¹³⁹ *Ibidem*, pp. 87-126.

¹⁴⁰ *Ibidem*, p. 109.

¹⁴¹ *Ibidem*, pp. 100-109.

¹⁴² TELLO MARTÍNEZ, op. cit., p. 174.

¹⁴³ CALVO GÓMEZ, op. cit., p. 197.

estatutaria de Carrillo de Albornoz (XXIII, XLIV, LV, LXXVII)¹⁴⁴. Destaco aquí el estatuto que aprobó el 14 de octubre de 1478, que se modificó para la recopilación de 1513, porque nos da una idea sobre la edad que podían tener algunos miembros del cabildo. Así, dispuso el prelado que no se hiciese extensible la obligación de “tener mulas para su servicio”¹⁴⁵ a los beneficiados menores de 15 años. Asimismo, el estatuto del 15 de febrero de 1454 de Alonso de Madrigal, que sí fue copiado en la recopilación de 1513 como estatuto L, establecía que los beneficiados menores de dieciocho años se debían situar en el coro por debajo del resto de clérigos mayores y “non suban a su lugar”¹⁴⁶ hasta alcanzar la mayoría de edad.

Por otro lado, se integran otros estatutos del prelado Francisco de la Fuente (XXIX, XXII). El estatuto LXIII es más controvertido, puesto que fue redactado en 1410 y en él se menciona como obispo a don Alonso de Córdoba, mientras que otros autores para esa fecha sitúan como prelado de Ávila a Juan de Guzmán¹⁴⁷. Es muy probable que Alonso conociese y leyese todos los estatutos del siglo XV, incluso los que no copió, fundamentándose en ellos para redactar el resto de la recopilación.

Tanto la inclusión literal, como la corrección o supresión de estatutos ponen de manifiesto el inmenso trabajo que supuso la recopilación de 1513. Es una prueba más de que el obispo Carrillo no se limitó a copiar, sino que realizó una rigurosa selección de materiales. Con toda seguridad, manejó una amplísima variedad de textos estatutarios del siglo XV para poder confeccionar el *Libro de estatutos de la Catedral de Ávila de 1513*.

4.5. Estatutos redactados y reescritos en el siglo XVI

La mayor parte de las ochenta y dos ordenanzas que componen la recopilación estatutaria de 1513 están o bien redactadas por Alonso Carrillo, o bien arregladas por él mismo. Pertenecen a este primer grupo siete estatutos elaborados entre 1502 y 1510 (I, XVII, XXXIV, XLVI, LXXVI, LXXXI, LXXXII). Por otro lado, sesenta y un estatutos conforman el segundo grupo, es decir, el de las disposiciones existentes pero modificadas por el promotor de la recopilación. Se incluyen dentro de estos sesenta y uno tanto aquellos estatutos del siglo XV que fueron arreglados por el obispo Carrillo como aquellos usos y costumbres orales que puso

¹⁴⁴ LUIS LÓPEZ, *Estatutos y Ordenanzas*, op. cit., pp. 127-181.

¹⁴⁵ Ibídem, p. 160.

¹⁴⁶ Ibídem, p. 85.

¹⁴⁷ HERAS HERNÁNDEZ, op. cit., pp. 113-116.

por escrito sin indicar en ninguno de los dos casos la fecha de composición¹⁴⁸.

De este modo, de los ochenta y dos estatutos, veintiuno fueron reproducciones literales de normas redactadas con anterioridad, siendo catorce estatutos del siglo XV y, por otra parte, siete del siglo XVI elaborados por Carrillo de Albornoz. Como podemos observar, una cuarta parte (25,60%¹⁴⁹) de la recopilación está constituida por copias de documentos anteriores a 1513. Por otro lado, sesenta y un estatutos habrían sido preparados *ad hoc* para la recopilación, esto es, casi tres cuartas partes del código (74,39%). Por último, si juntamos las siete disposiciones anteriores del prelado con los sesenta y uno efectuados expresamente para la recopilación de 1513, detectamos que el obispo Carrillo habría confeccionado de forma completa o parcial sesenta y ocho estatutos, que suponen el 82,92% del *Libro de estatutos de la Catedral de Ávila de 1513*.

Mediante la comparación con otros estatutos del siglo XV conservados de la Catedral de Ávila, cuya existencia hemos comentado en el apartado precedente, conocemos que una parte considerable de los sesenta y dos estatutos generados específicamente para la recopilación de 1513 son correcciones de disposiciones del siglo anterior¹⁵⁰. Por ejemplo, el estatuto XL que regula los días en que debía reunirse el cabildo catedralicio es una reelaboración del estatuto promulgado por el obispo Martín Vilches el 14 de abril de 1468, mediante el cual se establecía que el cabildo se congregaría en la capilla de San Bernabé tres veces por semana¹⁵¹. En cambio, en la recopilación de 1513 se rebajó a dos cabildos semanales, uno el miércoles y otro el viernes, para los que eran avisados mediante “veinte badajadas en la campana e esquilon del obispo”¹⁵². Esta normativa regulaba los cabildos ordinarios presididos por el deán, quien decidía los temas a considerar. En casos especiales, se podían convocar reuniones extraordinarias otros días de la semana cuando se estimaba oportuno hacerlo¹⁵³. Además, una reunión muy importante en consonancia con el carácter renovador del prelado fue la establecida en el estatuto XLI. En él, se ordenaba celebrar el primer miércoles¹⁵⁴ de cada mes un “cabildo espiritual”, que servía para

¹⁴⁸ LUIS LÓPEZ, *Libro de Estatutos*, op. cit., p. 17.

¹⁴⁹ Carmelo Luis López se equivoca al decir que los veintiún estatutos incluidos sin modificación “casi” suponen el 25% del total, cuando en realidad suponen un poco “más” de la cuarta parte. Ibídem, p. 18.

¹⁵⁰ Existe la posibilidad de que alguno de los estatutos esté recogiendo una tradición oral que pueda ser anterior al siglo XV, aunque es muy difícil de probar.

¹⁵¹ LUIS LÓPEZ, *Estatutos y Ordenanzas*, op. cit., p. 160.

¹⁵² ADA, Fondo catedralicio VIII, Caja 60094, Estatutos, f. 58r.

¹⁵³ LÓPEZ-ARÉVALO, op. cit., p. 241.

¹⁵⁴ En la copia del ADA, una corrección posterior tacha miércoles y escribe lunes. ADA, Fondo catedralicio VIII, Caja 60094, Estatutos, f. 59v.

exponer las diversas faltas de los clérigos capitulares y tratar de corregirlas, “speçialmente sobre si se dizen bien las oras y offiçios divinos y mirar las faltas que suelen aber en se dezir e enmendarlas”¹⁵⁵.

Otro ejemplo tanto de modificación de una disposición del siglo anterior como de reflejo de la actitud reformadora del obispo Carrillo, lo constituye el estatuto LVI, basado en lo decretado por Alfonso de Fonseca. En un primer momento, el 8 de septiembre de 1470, Fonseca había establecido que anualmente se enviase a los tres beneficiados “más dóciles e que mejor aprovecharán en sciencia”¹⁵⁶ al estudio general de Salamanca o Valladolid. El propio Alfonso de Fonseca hizo una nueva redacción el 7 de septiembre de 1477, ampliando el destino a cualquier estudio general de Castilla¹⁵⁷. Para la recopilación de 1513, Carrillo de Albornoz derogó el requisito de la idoneidad y dispuso que tres beneficiados pudiesen ir a cualquier estudio general de Castilla, siendo muy consciente de la conveniencia de la instrucción del clero al expresar: “si la ignorancia es madre de todos los errores en todas las personas, deve ser aborresçida muy mayormente en los clérigos”¹⁵⁸.

Por su parte, la ordenanza LI instauro el procedimiento para los nombramientos de los prebendados. Todo parece apuntar que se trata de un ejemplo de costumbre y uso oral que se pone por escrito en la colección estatutaria de Carrillo de Albornoz, puesto que no aparece ninguna disposición similar en el siglo XV. Tan solo un posible indicio en el estatuto del 24 de febrero de 1402 sobre las capellanías podría confirmar que se trataba en efecto de una tradición no escrita que el obispo, el deán y el cabildo conjuntamente nombrasen ciertos cargos, en este caso a los capellanes¹⁵⁹. De este modo, al ser una costumbre asumida, se explica que el estatuto LI nada mencione acerca de la forma de nombramiento de los capellanes u otros cargos, mientras que sí especifica que el obispo es el único con capacidad para nombrar a las dignidades y que las canonjías, raciones y mediasrraciones “las provean juntamente el señor obispo e el deán e cabildo de la dicha su iglesia”¹⁶⁰.

Volviendo a los siete estatutos redactados por Alonso Carrillo con anterioridad a 1513 e incluidos sin modificación en la recopilación, es bastante llamativo que el prelado no

¹⁵⁵ Ídem.

¹⁵⁶ LUIS LÓPEZ, *Estatutos y Ordenanzas*, op. cit., p. 130.

¹⁵⁷ Ibídem, p. 159.

¹⁵⁸ ADA, Fondo catedralicio VIII, Caja 60094, Estatutos, f. 80v.

¹⁵⁹ LUIS LÓPEZ, *Estatutos y Ordenanzas*, op. cit., p. 75.

¹⁶⁰ ADA, Fondo catedralicio VIII, Caja 60094, Estatutos, f. 72v-73r.

incorporase a su colección estatutaria todas sus disposiciones previas¹⁶¹. Así, tenemos constancia de otros seis estatutos realizados por el propio obispo Carrillo que decidió excluir. Parece que el prelado no había quedado satisfecho con sus decretos y se mostró crítico con su propia obra.

Como hemos indicado con anterioridad, la estrategia seguida por Carrillo de Albornoz antes de confeccionar la compilación estatutaria de 1513 consistía en la elaboración progresiva de estatutos. Para implantar sus nuevas medidas don Alonso obligaba a que fuesen juradas por los beneficiados a quien afectaba directamente las modificaciones. Destacaremos dos estatutos que lo reflejan y que después se copiaron en la codificación de 1513.

El primero de ellos, es el estatuto XVII que reproduce la disposición del 8 de mayo de 1509, contenida en el *Libro de pitanzas*, en la que Carrillo de Albornoz había dictado que “ninguno pueda goçar los frutos de qualquier prebenda desta santa yglesia sin la hedad competente y sin saber latín”¹⁶². Así, no se impide que el menor de dieciocho años desempeñe una dignidad, canongía, ración o mediarración, sino que simplemente se le exige “que jurará en Sant Vuiceinte (sic) de guardar el dicho statuto”¹⁶³. También, se inserta tras la ordenanza la bula de confirmación del estatuto por parte de Julio II, expedida el 4 de diciembre de 1510¹⁶⁴. Además del estatuto incluido en el *Libro de pitanzas*, aparece otra referencia anterior a la recopilación de 1513 tanto de esta disposición como de la aprobación pontificia en un acta capitular del 19 de junio de 1512¹⁶⁵.

El segundo caso seleccionado es el estatuto I sobre las funciones del capellán mayor, que don Alonso había realizado el 2 de agosto de 1504. Como se indica en el propio texto, se obligó al que entonces era capellán mayor, Francisco de Quemada, en la capilla de San Bernabé a jurar “a Dios e a Sancta María e a la señal de la cruz (signo cruz) en que puso su mano derecha e a las palabras de los Sanctos Evangelios... guardar e conplir e obtemperar el dicho statuto”¹⁶⁶ y después tuvo que prometer de nuevo que observaría el estatuto en el “sancto sepulcro de Sant Viçente en que corporalmente puso su mano derecha”¹⁶⁷.

¹⁶¹ LUIS LÓPEZ, *Estatutos y Ordenanzas*, op. cit., pp. 227-241.

¹⁶² AHN, Códices, leg. 1003, f. 1v. Cf. Anexo 9.

¹⁶³ ADA, Fondo catedralicio VIII, Caja 60094, Estatutos, f. 34v.

¹⁶⁴ AHN, Códices, leg. 1003, f. 2v-3r.

¹⁶⁵ ADA, Fondo catedralicio I, Caja 60001, Actas capitulares (1511-1513), f. 4r-4v.

¹⁶⁶ AHN, Códices, leg. 1003, f. 22v.

¹⁶⁷ *Ibidem*, f. 23r.

Si prestamos atención al conjunto de los ochenta y dos estatutos, quizá salvo estas dos disposiciones mencionadas (XVII y I), todas aquellas en las que se indica a Carrillo Albornoz como su autor no son las más primordiales. En las medidas más importantes no figura nombre ni fecha alguna que permitan relacionarlas con el obispo Carrillo. Las reformas más ambiciosas son camufladas y presentadas como costumbres antiguas y arraigadas de las que se desconoce su promulgación. Sin embargo, esos sesenta y un estatutos “anónimos”, aunque el obispo evite manifestarlo en el prólogo de la recopilación, constituyen disposiciones o bien elaboradas, o bien reelaboradas por Carrillo de Albornoz en las que consigue introducir las suficientes modificaciones sustanciales como para lograr instaurar una auténtica reforma en la Catedral de Ávila. Pese a que Alonso Carrillo de Albornoz no vivió bastante como para verlo, el *Libro de estatutos de la Catedral de Ávila de 1513* recibió la sanción pontifical de León X en 1519¹⁶⁸, que supuso el impulso definitivo para consolidar la obra reformadora de Carrillo de Albornoz en la Catedral de Ávila.

5. Conclusiones

A finales de la Edad Media, principalmente en el siglo XV, la reforma del clero constituyó una aspiración colectiva en la Iglesia occidental. Se trata de la reforma antes de la Reforma, en que cada vez más voces críticas se alzaron para condenar los excesos cometidos y para predicar una anhelada *reformatio in capite et in membris*. Se produjo una transformación esencial en la mentalidad y espiritualidad medieval acerca del cometido de la Iglesia que tuvo como resultado la reforma pretridentina, caracterizada por la heterogeneidad y los desarrollos regionales.

Alonso Carrillo de Albornoz fue una de las más notables figuras instigadoras de la reforma durante el reinado de los Reyes Católicos (1479-1516), quienes respaldaron e impelieron los distintos proyectos renovadores en sus dominios. Tras haber dedicado gran parte de su vida a la instauración de la reforma eclesiástica en Galicia y en diversos monasterios y universidades de Castilla, Alonso Carrillo de Albornoz recibió la dirección espiritual de la diócesis abulense en 1497 hasta su deceso en 1514. En la cátedra abulense, prosiguió vehementemente su afán reformador, ahora a un nivel más local, visible incluso en el arte con la introducción del Renacimiento en la ciudad amurallada. Don Alonso manifestó una voluntad

¹⁶⁸ LÓPEZ-ARÉVALO, *op. cit.*, p. 66.

de renovación que tuvo su máxima expresión en la promulgación del *Libro de estatutos de la Catedral de Ávila de 1513*.

La recopilación estatutaria de 1513 dirigida al cabildo catedralicio de Ávila denota la recta intención de su promotor por extinguir la corrupción moral de los capitulares y su incansable intento de reformar la vida clerical de su tiempo. El obispo Carrillo no solo se vio influido por el contexto de la cristiandad occidental, sino también por el movimiento recopilador que a nivel peninsular se estaba produciendo en el ámbito jurídico. Mediante su actuación no propagó un rigorismo extremo, sino que tan solo pretendió la instauración de una fe plena, consciente y verdadera. El principal obstáculo a su deseo de alcanzar definitivamente la virtud, decoro y honestidad entre los clérigos fue siempre el sistema benefical imperante, concebido como sustento de vida, espacio para la promoción y destino de los segundones, lo que favoreció el ingreso de personas con escaso interés y sin verdadera vocación pastoral a la carrera eclesiástica.

La edición de la compilación estatutaria desarrollada entre 1510 y 1513 implicó un ingente esfuerzo con la búsqueda, análisis y transliteración de estatutos previos; la redacción de los usos y costumbres provenientes de la tradición oral con los ajustes pertinentes y el agrupamiento de todas las disposiciones en un único código con un destacado contenido acorde a la disciplina reformada. No debemos pensar que fue una empresa llevada en solitario por el prelado abulense, sino que debió de contar con colaboradores para la localización y redacción de los estatutos. Quizá se tratasen estos ayudantes de capitulares que compartieron su mismo espíritu reformador, al haber calado en ellos la corriente renovadora apreciable en la diócesis abulense desde el Tostado a mediados del siglo XV. De no haber contado con el más mínimo apoyo, la recopilación habría fracasado al poco de haberse promulgado. De este modo, la compilación estatutaria no habría supuesto una verdadera imposición del obispo, sino que debió de implicar cierto grado de convencimiento, pactismo y negociación con el cabildo, puesto que, si hubiera provocado en el momento de su promulgación o en periodos posteriores oposición más o menos férrea o malestar entre los afectados, se habría derogado mucho antes del siglo XVIII.

Como hemos visto, el estudio del cabildo catedralicio de Ávila a través del *Libro de estatutos* plantea una serie de cuestiones que para poder dar respuesta es necesario un análisis más amplio y una tarea comparativa con otras recopilaciones estatutarias que sobrepasaría los

límites de un Trabajo de Fin de Grado. De llevarlo a cabo, podríamos conocer mejor la forma de vida del clero catedralicio en sus diferentes niveles, sus obligaciones y derechos, la vía de procedencia e importancia de sus ingresos, etc. y con ello estar en disposición de valorar el impacto y repercusión que tuvo, si ejerció algún tipo de influencia tanto a nivel local como regional, si las disposiciones se cumplieron o si por el contrario originaron conflictos, resistencias o rechazos. Se trata de un atractivo tema de estudio que representa una sugerente oportunidad de investigación debido a la ausencia de publicaciones específicas, los trabajos de transcripción disponibles y la extensa documentación existente.

Mientras tanto, a la espera de nuevos estudios, podemos aseverar que el *Libro de estatutos de la Catedral de Ávila de 1513* pone de manifiesto el impertérrito propósito de Alonso Carrillo de Albornoz por desterrar la humana propensión a la desviación tan frecuente en el clero de su tiempo. La implantación de sus constituciones pretridentinas se vio facilitada sin duda por la existencia en la sede abulense de una tendencia reformadora. Asimismo, la larga vigencia de la compilación normativa se debe a que compartía el mismo ideal de renovación que se consagró en el Concilio de Trento (1545-1563), por lo que no fue precisa una transformación radical. El caso estudiado muestra la recurrente necesidad de reforma en el seno de la Iglesia, tanto de los pastores espirituales como de su grey. Reforma que lleva a transitar por un imperecedero “camino de perfección”, cuya aspiración última es ascender al espiritual encuentro, tras las oscuras noches del alma, de “Amado con amada”.

6. Fuentes de archivo

Archivo Diocesano de Ávila, Fondo catedralicio I, Caja 60001, Actas capitulares (1511-1513), Acta del viernes 15 de abril de 1513, f. 60r.

Archivo Diocesano de Ávila, Fondo catedralicio I, Caja 60001, Actas capitulares (1511-1513), Acta del martes 6 de septiembre 1513, f. 33r.

Archivo Diocesano de Ávila, Fondo catedralicio I, Caja 60001, Actas capitulares (1511-1513), Acta del sábado 19 de junio de 1512, ff. 4r-4v.

Archivo Diocesano de Ávila, Fondo catedralicio VIII, Caja 60094, Estatutos.

Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, leg. 149407, f. 76. Disponible en <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/1636160?nm>

Archivo Histórico Nacional, Códices, leg. 1003. Disponible en <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/2610148?nm>

Archivo Histórico Nacional, Códices, leg. 1443. Disponible en <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/2610494?nm>

Biblioteca Nacional de España, INC/978. Disponible en <https://bdh.bne.es/bnearch/detalle/1603751>

7. Bibliografía

ARIZ, Luis de, *Historia de las grandezas de la ciudad de Ávila*, Alcalá de Henares, Impreso por Luys Martínez, 1607. Disponible en <https://viewer.onb.ac.at/107921E1>

AYORA, Gonzalo de, *Epílogo de algunas cosas dignas de memoria pertenecientes a la ilustre e muy magnífica e muy noble ciudad de Ávila*, Madrid, Imprenta de los Señores Andrés y Díaz, 1851. Disponible en https://bibliotecadigital.jcyl.es/es/consulta/resultados_busqueda_restringida.do?tipoResultados=BIB&id=198&posicion=1&forma=ficha

AZCONA, Tarsicio de, *La elección y reforma del episcopado español en tiempo de los Reyes Católicos*, Madrid, Instituto P. Enrique Flórez, 1960.

BARRIO GOZALO, Maximiliano, *El clero en la España Moderna*, Córdoba, CSIC, 2010.

- BARRIOS GARCÍA, Ángel, *La Catedral de Ávila en la Edad Media: estructura socio-jurídica y económica (hipótesis y problemas)*, Ávila, Caja Central de Ahorros y Préstamos de Ávila, 1973.
- BELMONTE DÍAZ, José y LESEDUARTE GIL, Pilar, *La expulsión de los judíos. Auge y ocaso del judaísmo en Sefarad*, Bilbao, Ediciones Beta III Milenio, 2007.
- BELMONTE DÍAZ, José, *La ciudad de Ávila (estudio histórico)*, Ávila, Caja de Ahorros de Ávila, 1986.
- BENITO PRADILLO, María Ángeles, *La catedral de Ávila: evolución constructiva y análisis estructural*, (Tesis Doctoral), Universidad Politécnica de Madrid, 2011. Disponible en <https://oa.upm.es/19320/>
- CABALLERO ESCAMILLA, Sonia, *Las imágenes como instrumento de evangelización y condena: Torquemada y el convento de Santo Tomás de Ávila*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 2014.
- CALVO GÓMEZ, José Antonio, “Contribución al estudio de la reforma católica en Castilla: el sínodo de Ávila de 1481”, *Studia historica. Historia medieval*, 22 (2004), pp. 189-232. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1224000>
- CIANCA, Antonio de, *Historia de la vida, inuención, y milagros, y translación de S. Segundo, primero Obispo de Auila y recopilación de los Obispos sucesores suyos, hasta D. Gerónimo Manrique de Lara, Inquisidor general de España*, Madrid, Impreso por Luis Sánchez, 1595. Disponible en <https://bibliotecadigital.jcyl.es/es/consulta/registro.do?id=17186>
- CORADA ALONSO, Alberto, *Iglesia, conflicto y patronato. La colegiata de Aguilar de Campoo en la Edad Moderna (1541-1852)*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2020.
- EJEH, Benedict, “Iglesia capitular”, en Otaduy Guerin, Javier, Viana Tomé, Antonio y Sedano Rueda, Joaquín (coords.), *Diccionario general de derecho canónico*. Volumen I, Pamplona, EUNSA: Ediciones Universidad de Navarra, 2020.
- FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier, “*Mensa episcopalis*”, en Otaduy Guerin, Javier, Viana Tomé, Antonio y Sedano Rueda, Joaquín (coords.), *Diccionario general de*

derecho canónico. Volumen V, Pamplona, EUNSA: Ediciones Universidad de Navarra, 2020.

FIZ, Irune, “Alonso Carrillo de Albornoz, Bartolomé de Santa Cruz y su papel en la introducción del Renacimiento italiano en España. Fuentes gráficas e hipótesis”, en *Revista Goya*, 371 (2020), pp. 83-99. Disponible en https://www.academia.edu/43397246/Alonso_Carrillo_de_Albornoz_Bartolomé_de_Santa_Cruz_y_su_papel_en_la_introducción_del_Renacimiento_italiano_en_España_Fuentes_gráficas_e_hipótesis

GARCÍA LORCA, Federico, *Impresiones y paisajes*, Madrid, Editorial Verbum, 2020. Disponible en <https://elibro-net.ponton.uva.es/es/lc/uva/titulos/266244>

GARCÍA ORO, José, *Cisneros y la reforma del clero español en tiempo de los Reyes Católicos*, Madrid, Instituto Jerónimo Zurita, 1971. Disponible en <https://archive.org>

GONZÁLEZ ARCE, José Damián, *La casa y corte del príncipe don Juan (1478-1497). Economía y etiqueta en el palacio del hijo de los Reyes Católicos*, Sevilla, Monografías de la Sociedad Española de Estudios Medievales, 2016. Disponible en <https://medievalistas.es/wp-content/uploads/2018/10/032.pdf>

GONZÁLEZ DÁVILA, Gil, *Theatro eclesiástico de las ciudades e iglesias catedrales de España: vidas de sus obispos y cosas memorables de sus obispados*, Salamanca, Imprenta de Antonia Ramírez, 1618. Disponible en <https://books.google.es/books?id=NGT2Qp1fd0MC&pg=PA121#v=onepage&q&f=false>

HERAS HERNÁNDEZ, Félix de las, *Los obispos de Ávila. Su acción pastoral en el ambiente histórico de su tiempo a partir de la predicación apostólica*, Ávila, Imagen Gráfica de Ávila, 2004.

LÓPEZ-ARÉVALO, Juan Ramón, *Un cabildo catedral de la Vieja Castilla. Ávila: su estructura jurídica, s. XIII-XIX*, Madrid, Universidad Pontificia de Comillas, 1966.

LUIS LÓPEZ, Carmelo, “El cabildo de la iglesia Catedral de Ávila a fines de la Edad Media”, en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 17 (2004), pp. 353-369. Disponible en <https://revistas.uned.es/index.php/ETFIII/article/view/3708>

LUIS LÓPEZ, Carmelo, *Estatutos y Ordenanzas de la iglesia Catedral de Ávila (1250-1510)*, Ávila, Institución Gran Duque de Alba de la Diputación Provincial de Ávila, 2004.

- LUIS LÓPEZ, Carmelo, *Libro de Estatutos de la iglesia Catedral de Ávila de 1513*, Ávila, Institución Gran Duque de Alba de la Diputación Provincial de Ávila, 2005.
- MARÍAS FRANCO, Javier, *Sobre la dificultad de contar*, Madrid, Real Academia Española, 2008. Disponible en https://www.rae.es/sites/default/files/Discurso_Ingreso_Javier_Marias.pdf
- MARTÍN CARRAMOLINO, Juan, *Historia de Ávila, su provincia y obispado*, Tomos I-III, Madrid, Librería Española, 1872. Disponible en <https://archive.org/>
- MORGADO GARCÍA, Arturo Jesús, “La funcionalidad de una catedral en la España moderna. La iglesia de Santa Cruz (Cádiz)”, en *SEMATA: Ciencias sociais e humanidades*, 22 (2010), pp. 275-292. Disponible en https://www.researchgate.net/publication/267452048_LA_FUNCIONALIDAD_DE_UNA_CATEDRAL_EN_LA_ESPANA_MODERNA_LA_IGLESIA_DE_SANTA_CRUZ_CADIZ
- PÉREZ ANGULO, Juan, “Cabildo”, en Alonso Perujo, Niceto y Pérez Angulo, Juan (coords.), *Diccionario de ciencias eclesiásticas, teología dogmática y moral, Sagrada Escritura, derecho canónico y civil, patrología, liturgia, disciplina antigua y moderna... y principalmente cuanto se refiere a nuestra España*. Tomo II, Madrid, Librería Católica e Imprenta de San José, 1886. Disponible en <https://www.bne.es/es>
- PRADA HERNÁNDEZ-OLIVARES, Luis Manuel de la, “Ávila de la reina. El alcázar, sede y símbolo de la presencia regia”, en Calvo Gómez, José Antonio y Sánchez Sánchez, David (eds.), *Lugares isabelinos en la provincia de Ávila*, Madrid, Dykinson, 2022.
- RÍOS RODRÍGUEZ, María Luz, “La preparación de la reforma en Galicia. Alonso Carrillo de Albornoz y la diócesis auriense en 1489”, en *Espacio, Tiempo y Forma, Historia Medieval*, 13 (2000), pp. pp. 325-339. Disponible en <https://revistas.uned.es/index.php/ETFIII/index>
- RUIZ AYÚCAR, Eduardo, *Sepulcros artísticos de Ávila*, Ávila, Institución Gran Duque de Alba de la Diputación Provincial de Ávila, 1985.
- SALAZAR, Luis de, *Historia genealógica de la casa de Lara*. Volumen III, Madrid, Imprenta Real, 1697. Disponible en <https://bdh.bne.es/bnearch/detalle/2838960>
- SALVADOR MIGUEL, Nicasio, “Alfonso Carrillo y Acuña (...-1491, obispo de Pamplona, personaje preclaro en Roma y poeta”, en *Medievalismo*, 26 (2016), pp. 281-327.

Disponible en <https://revistas.um.es/medievalismo/article/view/279631/204541>

SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Andrés, *La beneficencia en Ávila: actividad hospitalaria del Cabildo Catedralicio (siglos XVI-XIX)*, Ávila, Institución Gran Duque de Alba de la Diputación Provincial de Ávila, 2000.

SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Andrés, *Resumen de Actas del Cabildo Catedralicio de Ávila (1511-1521)*, Tomo I, Ávila, Institución Gran Duque de Alba de la Diputación Provincial de Ávila, 1995.

SEIJAS MONTERO, María, “La trayectoria de los monasterios cistercienses del sudoeste gallego desde la congregación de Castilla”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, 38 (2013), pp. 73-92. Disponible en <https://revistas.ucm.es/index.php/CHMO/article/view/42636>

SOBRINO CHOMÓN, Tomás, *Episcopado abulense siglos XVI-XVIII*, Ávila, Institución Gran Duque de Alba de la Diputación Provincial de Ávila, 1983.

TELLO MARTÍNEZ, José y FERRER GARCÍA, Félix Alfredo (ed.), *Cathálogo sagrado de los obispos... de Ávila (1788)*, Ávila, Institución Gran Duque de Alba de la Diputación Provincial de Ávila, 2001.

TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, *Manual de Historia del Derecho Español*, Madrid, Tecnos, 2004. Disponible en <https://archive.org/details/manual-de-historia-del-derecho-espanol>

VELAYOS GARCÍA, Víctor Manuel, *Las improntas de la Historia: aproximación a la reconstrucción virtual del desaparecido Alcázar de Ávila*, (Trabajo Fin de Máster), Universidad Politécnica de Valencia, 2015. Disponible en <https://riunet.upv.es/entities/publication/6597f712-7d59-4ae1-915b-67d08c4f0b62>

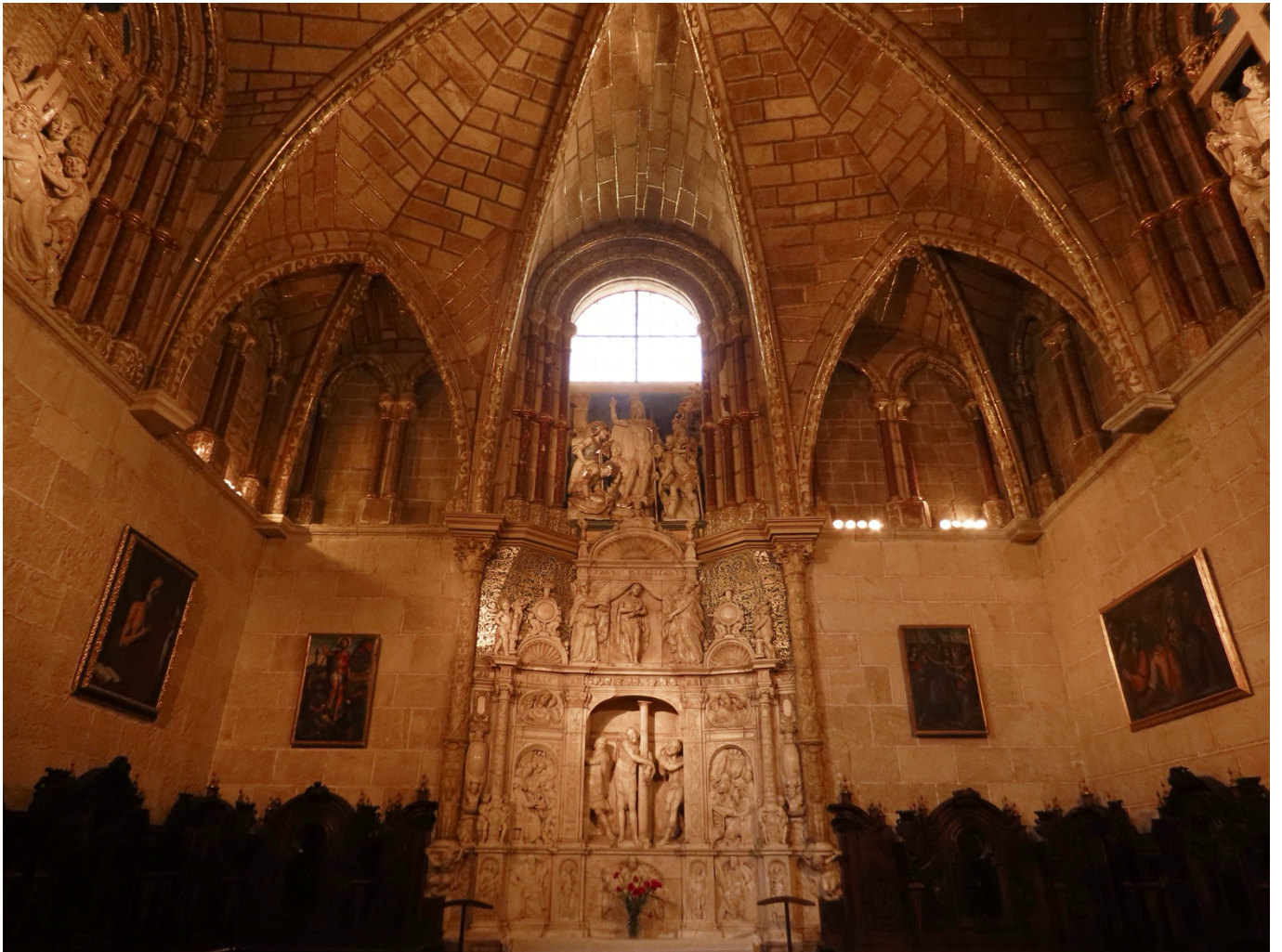
Webgrafía

ARADILLAS, Antonio, *Ávila de los santos y de los cantos*, disponible en https://www.religiondigital.org/cultura/Antonio-Aradillas-Avila-santos-cantos_0_2258174173.html. Consultado el 3 de abril de 2025

RUIZ-AYÚCAR ZURDO, María Jesús, *Vasco de la Zarza*, disponible en <https://historia-hispanica.rah.es/biografias/45642-vasco-de-la-zarza>. Consultado el 13 de junio de 2025.

8. Anexo

ANEXO 1. *Capilla de San Bernabé de la Catedral de Ávila (antigua Sala Capitular).*
Elaboración propia.



ANEXO 2. *Detalle de vitral con el escudo del cabildo catedralicio anterior a la modificación de Francisco Ruiz (1514-1528). Elaboración propia.*



ANEXO 3. *Detalle del Sagrario con el escudo catedralicio tras la modificación de Francisco Ruiz en 1520. Elaboración propia.*



ANEXO 4. Retrato del arzobispo de Toledo Alfonso Carrillo de Acuña en la Sala Capitulare de la Catedral de Toledo. Elaboración propia.



ANEXO 5. Retablo del Altar Mayor de la Catedral de Ávila elaborado durante el episcopado de Alonso Carrillo de Albornoz. Elaboración propia.



ANEXO 6. Sepulcro de Alonso Carrillo de Albornoz realizado por Vasco de la Zarza en la Capilla de San Ildefonso de la Catedral de Toledo. Elaboración propia.



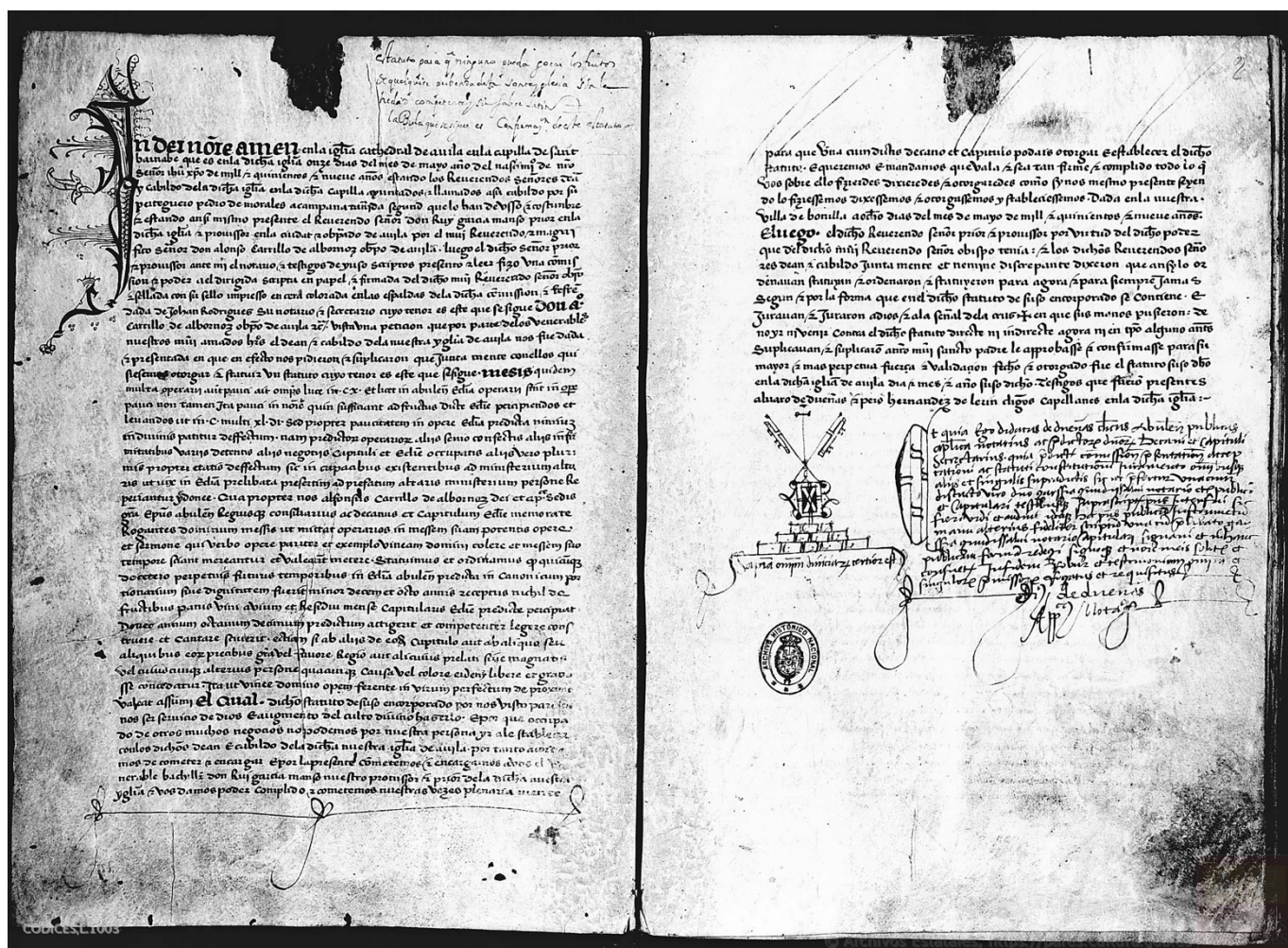
ANEXO 7. *Escudo de Alonso Carrillo de Albornoz en la parte superior de la sarga de la Anunciación en la iglesia de San Pedro Apóstol de Ávila. Elaboración propia.*



ANEXO 8. *Tumba de Alonso de Madrigal el Tostado realizada por Vasco de la Zarza en el trasaltar de la Catedral de Ávila. Elaboración propia*



ANEXO 9. Libro de pitanzas, aniversarios y procesiones de la Catedral de Ávila en forma de calendario, que contiene el estatuto XVII sobre los beneficiados menores de dieciocho años. Archivo Histórico Nacional, Códices, leg. 1003, ff. 1v-2r.



ANEXO 10. *Tabla de los obispos abulenses en el siglo XV.* Elaboración propia.

PRELADOS ABULENSES	EPISCOPADO	SEPULTURA
Juan de Guzmán	1403 - 1424	Catedral de Ávila
Diego Gómez de Fuensalida	1424 - 1436	Catedral de Ávila
Cardenal Juan Cervantes	1437 - 1442	Catedral de Sevilla
Fray Lope de Barrientos	1442 - 1445	Desconocido (fue enterrado en el Hospital de la Piedad que fundó en Medina del Campo)
Alfonso de Fonseca I	1445 - 1453	Iglesia de Santa María la Mayor de Coca (Segovia)
Alonso de Madrigal el Tostado	1453-1455	Catedral de Ávila
Martín Vilches	1456 - 1469	Catedral de Ávila
Alfonso de Fonseca II	1469 - 1485	Colegiata de Toro (Zamora)
Diego de Saldaña	1485 - 1487	Catedral de Ávila
Fray Hernando de Talavera	1487 - 1492	Catedral de Granada
Francisco de la Fuente	1493 - 1497	Desconocido (murió en Córdoba)
Alonso Carrillo de Albornoz	1497 - 1514	Catedral de Toledo
Francisco Ruiz	1514 - 1528	Convento de San Juan de la Penitencia (Toledo)

ANEXO 11. *Tabla con los ochenta y dos estatutos incluidos en el Libro de estatutos de la Catedral de Ávila de 1513.* Elaboración propia.

- Los términos “sin fecha” y “sin referencia” hacen alusión a los sesenta y un estatutos no copiados en los que no se menciona ni la fecha ni al obispo redactor, aunque fueron elaborados por Alonso Carrillo de Albornoz entre 1511-1513, basándose en tradiciones anteriores.

ESTATUTOS	PROMULGACIÓN	EPISCOPADO	TEMÁTICA PRINCIPAL
Prólogo	11/11/1513 - viernes	Carrillo de Albornoz	Presentación
I	02/08/1504 - viernes	Carrillo de Albornoz	Capellán mayor
II	Sin fecha	Sin referencia	Sacristán
III	Sin fecha	Sin referencia	Organista
IV	Sin fecha	Sin referencia	Pertiguero
V	Sin fecha	Sin referencia	Campanero
VI	Sin fecha	Sin referencia	Sochantre
VII	Sin fecha	Sin referencia	Perrero
VIII	Sin fecha	Sin referencia	Cerera
IX	Sin fecha	Sin referencia	Maestro de los mozos de coro
X	Sin fecha	Sin referencia	Maestrescuela
XI	Sin fecha	Sin referencia	Los contadores de coro
XII	Sin fecha	Sin referencia	Sumador de horas y aniversarios
XIII	Sin fecha	Sin referencia	Residencia obligatoria para los beneficiados de nuevo ingreso
XIV	Sin fecha	Sin referencia	Residencia obligatoria para todos los beneficiados
XV	Sin fecha	Sin referencia	Ganancia de los beneficiados por el rezo de las horas canónicas
XVI	Sin fecha	Sin referencia	Ganancia de los beneficiados por la participación en las procesiones
XVII	11/05/1509	Carrillo de Albornoz	Beneficiados menores de dieciocho años
XVIII	12/01/1462	Martín Vilches	Ganancia de los beneficiados que viajan en servicio de la Catedral
XIX	12/03/1466	Martín Vilches	Obligación de viajar en servicio de la Catedral a los beneficiados elegidos
XX	Sin fecha	Sin referencia	Obligación de rezar las horas a los beneficiados castigados durante el mes descontado
XXI	Sin fecha	Sin referencia	Ganancia de los beneficiados que son citados a Roma

XXII	Sin fecha	Sin referencia	Defensa común del beneficiado procesado por un juez apostólico
XXIII	22/01/1483 - miércoles	Alfonso de Fonseca II	Ganancia de los beneficiados desterrados injustamente por la justicia
XXIV	Sin fecha	Sin referencia	Ganancia de los beneficiados que acuden a las romerías o peregrinan
XXV	Sin fecha	Sin referencia	Ganancia de los beneficiados durante las epidemias
XXVI	14/02/1465	Martín Vilches	Autorización para acudir a misas, bodas y funerales
XXVII	Sin fecha	Sin referencia	Reparto de terneras y besugos en Navidad
XXVIII	Sin fecha	Sin referencia	Aniversarios y responsos diarios
XIX	19/02/1496 - viernes	Francisco de la Fuente	Entierros oficiados por el cabildo
XXX	Sin fecha	Sin referencia	Entierro de los beneficiados
XXXI	Sin fecha	Sin referencia	Sepelios dentro de la Catedral
XXXII	28/02/1494 - viernes	Francisco de la Fuente	Vestimenta del beneficiado difunto
XXXIII	Sin fecha	Sin referencia	Ganancia de los beneficiados enfermos
XXXIV	08/11/1503 - miércoles	Carrillo de Albornoz	Herencia de las casas de los beneficiados fallecidos
XXXV	Sin fecha	Sin referencia	Reparación de las casas y heredades del cabildo
XXXVI	Sin fecha	Sin referencia	Misa de Navidad, Pascua y Pentecostés
XXXVII	Sin fecha	Sin referencia	Ganancia de los semaneros por celebrar las misas
XXXVIII	Sin fecha	Sin referencia	Asistencia y orden de los beneficiados al altar mayor durante las dieciséis fiestas principales
XXXIX	Sin fecha	Sin referencia	Cantores caperos
XL	Sin fecha	Sin referencia	Celebración del cabildo cada miércoles y viernes
XLI	Sin fecha	Sin referencia	Cabildo espiritual
XLII	Sin fecha	Sin referencia	Notarios del cabildo
XLIII	Sin fecha	Sin referencia	Reuniones clandestinas en el coro
XLIV	13/11/1476 - miércoles	Alfonso de Fonseca II	Usurpación de los bienes capitulares
*Adición al estatuto XLIV	25/02/1494 - miércoles	Francisco de la Fuente	Obligación de mantener en secreto lo tratado en las reuniones del cabildo
XLV	Sin fecha	Sin referencia	Nombramiento anual de los oficiales
XLVI	06/11/1510	Carrillo de Albornoz	Sodeán (lugarteniente de deán)
XLVII	Sin fecha	Sin referencia	Limosna

XLVIII	Sin fecha	Sin referencia	Privilegios gratuitos
XLIX	Sin fecha	Sin referencia	Concesión de posesiones y cargos en sede vacante
L	15/02/1454 - viernes	Alonso de Madrigal	Silla de los beneficiados menores de dieciocho años en el coro
LI	Sin fecha	Sin referencia	Concesión de las dignidades, canonjías, raciones y medias raciones
LII	Sin fecha	Sin referencia	Préstamos de los beneficiados
LIII	Sin fecha	Sin referencia	Préstamos de los beneficiados
LIV	22/01/1468	Martín Vilches	Obligación a los beneficiados de tener mulas
LV	21/06/1480 - miércoles	Alfonso de Fonseca II	Trajes y honestidad de los beneficiados
LVI	Sin fecha	Sin referencia	Elección de beneficiados para acudir a estudios generales
LVII	Sin fecha	Sin referencia	Castigos por delitos
LVIII	Sin fecha	Sin referencia	Leña de los montes del cabildo
LIX	Sin fecha	Sin referencia	Capellanes
LX	Sin fecha	Sin referencia	Capellanías
LXI	Sin fecha	Sin referencia	Familiares del obispo
LXII	Sin fecha	Sin referencia	Familiares de dignidades y canónigos
LXIII	02/01/1410 - viernes	¿Don Alonso?	Fiestas y procesiones a las que deben acudir los clérigos de la ciudad
LXIV	Sin fecha	Sin referencia	Toque de campanas en las parroquias
LXV	Sin fecha	Sin referencia	Predicación de frailes en la Catedral
LXVI	Sin fecha	Sin referencia	Sillas del coro
LXVII	04/02/1456	Martín Vilches	Día de la Candelaria
LXIII	Sin fecha	Sin referencia	Mozos de coro
LXIX	Sin fecha	Sin referencia	Mozos de coro
LXX	Sin fecha	Sin referencia	Mayordomos
LXXI	Sin fecha	Sin referencia	Mesa capitular y fábrica de la Catedral
LXXII	Sin fecha	Sin referencia	Gastos del coro
LXXIII	Sin fecha	Sin referencia	Rentas de la Catedral
LXXIV	Sin fecha	Sin referencia	Contadores y libro de cuentas
LXXV	19/08/1463	Martín Vilches	Mayordomo y mesa capitular
LXXVI	26/04/1508 - miércoles	Carrillo de Albornoz	Rentas de propiedades agrícolas
LXXVII	09/01/1476	Alfonso de Fonseca II	Nombramiento anual de visitantes de las propiedades y heredades del cabildo

LXXIII	Sin fecha	Sin referencia	Rentas de la fábrica de la Catedral
LXXIX	Sin fecha	Sin referencia	Ganancia de los beneficiados que reciben al obispo al regresar de viaje
LXXX	Sin fecha	Sin referencia	Censos
LXXXI	16/09/1502	Carrillo de Albornoz	Pago de los nuevos beneficiados a los capellanes
LXXXII	25/10/1510 - viernes	Carrillo de Albornoz	Comida el día de San Vicente